



# Gaceta Municipal la Pirámide

Año XVIII No. 13 Tomo II 31 de enero de 2018

Edición 100 Ejemplares



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

## ÍNDICE de GACETA

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA APLICAR EL BENEFICIO FISCAL RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y QUE ASÍ LO SOLICITEN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

1



**ACUERDO QUE AUTORIZA DAR POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. DE C.V., CON LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL “COLECTOR PLUVIAL” DE LOS DESARROLLOS HABITACIONALES DENOMINADOS “SANTA LUCIA” Y “MISIÓN SAN JOAQUÍN II”, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULAS SEXTA Y DÉCIMO TERCERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017**

5

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE DOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

9

**ACUERDO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2017 Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, SOLICITADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)**

20

**ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DERIVADO DE LA REFORMA Y ADICIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

33

**ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO ENTRE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL ARMA S. A. DE C.V., CON EL OBJETO DE CONCLUIR EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 749/2013, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

37

**ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CORREGIDORA, QRO.**

45

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

50

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA AMBIENTAL DENOMINADO “JUNTOS, MEJORAMOS EL AMBIENTE”**

53

**ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2018**

69



**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CORREGIDORA, QRO.**

**88**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA “VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD” ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO: “VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD”, PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL CUERPO DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO EN ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

**92**

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A FAVOR SISTEMA MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA, QRO.**

**110**

HOJA SIN TEXTO

# HOJA SIN TEXTO

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto Predial para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización y que así lo soliciten a través de su representante legal debidamente acreditado para el Ejercicio Fiscal 2018**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, 3, 27, 30, fracciones XII y XXXIII, 36 y 38 fracción II, 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 apartado 2 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016; 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 5, 15 y 34 numeral 2 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza aplicar el Beneficio Fiscal respecto al pago del Impuesto Predial para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización y que así lo soliciten a través de su representante legal debidamente acreditado para el Ejercicio Fiscal 2018.**; y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.



3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
4. Que la Secretaría del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 48 apartado II numeral 2 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, para el **ejercicio fiscal 2018**, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento el beneficio fiscal citado para los asentamientos humanos irregulares que se encuentran en proceso de regularización:
5. En tales consideraciones, atendiendo a las normas hacendarias, y a la facultad contenida en el artículo 102, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, este H. Ayuntamiento determina la aplicación del beneficio previsto en el artículo 48 apartado II numeral 2 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Querétaro para el **ejercicio Fiscal 2018** y con ello se pueda continuar avanzando en su regularización, precepto que se cita de manera literal:

**“Artículo 48.** Para el Ejercicio Fiscal 2018, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

*I...*

*II... De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:*

*1...*

*2. Para el Ejercicio Fiscal 2018, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Corregidora, Qro., sujetos a lo dispuesto por el artículo 13 de la presente Ley, podrán sujetarse a lo siguiente:*

*d) Los propietarios de parcelas donde se ubique un Asentamiento Humano Irregular y se encuentre en proceso de regularización por programas autorizados por el Ayuntamiento o el Municipio, pagarán \$105.00 por concepto de Impuesto Predial, respecto del Ejercicio Fiscal en curso, incluidos los años anteriores que se adeuden sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario o su representante legal debidamente acreditado.*

6. Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sometemos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**-Se autoriza aplicar el beneficio fiscal contenido en el artículo 48 apartado II numeral 2 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el **Ejercicio Fiscal 2018**, respecto al pago del Impuesto Predial para los Asentamientos Humanos en proceso de regularización y que así lo soliciten a través de su representante legal debidamente acreditado.

**SEGUNDO.**- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora para su debida observancia y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.**- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.**- Notifíquese al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, así como a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, de Gobierno, y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción de este Municipio...”



# Gaceta Municipal la Pirámide

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----**

**DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza dar por cumplida la obligación de la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., con los trabajos ejecutados en el “Colector Pluvial” de los Desarrollos Habitacionales denominados “Santa Lucia” y “Misión San Joaquín II”, de conformidad a la Cláusulas Sexta y Décimo Tercera del Convenio de Participación de Obra de Urbanización de fecha 07 de marzo de 2017, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### **“Miembros del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 37 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 152 y 154 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15, 44, 46, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza dar por cumplida la obligación de la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., con los trabajos ejecutados en el “Colector Pluvial” de los Desarrollos Habitacionales denominados “Santa Lucia” y “Misión San Joaquín II”, de conformidad a la Cláusulas Sexta y Décimo Tercera del Convenio de Participación de Obra de Urbanización de fecha 07 de marzo de 2017; y**

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho



principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustece con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
5. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
6. Como antecedente es menester decir que con fecha 16 de noviembre de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DEO/002231/2017 signado por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., a través del cual informa que *“...derivado del protocolo de Entrega-Recepción de los trabajos ejecutados en el “Colector Pluvial de los Desarrollos Santa Lucia y Misión San Joaquín II”, la fecha en el que se llevó a cabo el proceso administrativo fue el día viernes 03 de noviembre de 2017, cumple con lo estipulado en la Cláusula Sexta y Décima Tercera del Convenio de Participación de Obra de Urbanización de fecha 07 (siete) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), donde se indica que el importe se tomara en cuenta para compensarlo con el pago de las contribuciones municipales a que “El desarrollador” corresponda cubrir ante “el Municipio” aplicables a proyectos u obras diversas al objeto del convenio de referencia...”*.
7. En fecha 06 de diciembre de 2017, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el escrito signado por el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, en su calidad de Representante Legal de Cecsa de Querétaro, S.A. de C.V., a través del Cual solicita: *“...se haga la compensación en la homologación del Dictamen de Uso de Suelo de fecha 25 de marzo de 2008 con número de oficio DDU/1537/2008 para los predios identificados como la Parcela 129 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., y en alcance al Convenio de Participación de Obra de Urbanización de fecha 07 de marzo de 2017, mediante el cual el Municipio de Corregidora, Qro., en la Cláusula Sexta y Décima Tercera dice que deberá compensar con el pago de las contribuciones municipales a que “El*

*Desarrollador”, corresponda cubrir ante el “Municipio” aplicables a proyectos u obras diversas al objeto del Convenio de referencia...”.*

8. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio número SAY/DAC/CAI/1718/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., informar si el desarrollador citado participo en la obra de referencia, si el importe de la misma es correcta, y si dicha participación puede compensar con el pago de la emisión del Dictamen de Uso de Suelo correspondiente al predio ubicado en la Parcela 129 del Ejido La Negreta; Municipio de Corregidora, Qro., y atendiendo lo expuesto dicha Secretaria se pronunció manifestando lo siguiente:

*“...No omito hacer de su conocimiento que esta Dependencia **no tiene inconveniente** en que el monto establecido en el contrato señalado en el párrafo inmediato anterior sea utilizado para el pago de los derechos que correspondan a autorizaciones de Desarrollo Urbano, **siempre y cuando para tal efecto se cuente con la anuencia de la Secretaría de Tesorería y Finanzas...**”.*

9. Al tenor de lo descrito en el considerando que antecede, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas mediante el oficio identificado con el número SAY/DAC/CAI/047/2018, para que de manera oportuna y en el ámbito de su competencia informara si es posible atender y compensar la homologación al *Dictamen de Uso de Suelo de fecha 25 de marzo de 2008 con número de oficio DDU/1537/2008 para los predios identificados como la Parcela 129 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., y en alcance al Convenio de Participación de Obra de Urbanización de fecha 07 de marzo de 2017 identificado con el número SAY/DJ/CC/149/2017* y así estar en posibilidades de emitir respuesta al promovente sobre el particular.
10. Que en base a los artículos 37 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. - Se tiene por cumplida la obligación** de la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., con los trabajos ejecutados en el “Colector Pluvial” de los Desarrollos Habitacionales denominados “Santa Lucia” y “Misión San Joaquín II”, de conformidad a la Cláusulas Sexta y Décimo Tercera del Convenio de Participación de Obra de Urbanización de fecha 07 de marzo de 2017, derivado del Dictamen de Uso de Suelo de fecha 25 de marzo de 2008 con número de oficio DDU/1537/2008 para los predios identificados como la Parcela 129 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.



# Gaceta Municipal la Pirámide

**SEGUNDO.** – Se autoriza que el monto establecido en el contrato al que se refiere el presente acuerdo, sea el pago de derechos que deriven de las autorizaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, debiendo para tal efecto, acudir a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

*“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”*

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Comuníquese lo anterior a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, y a la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----**

**-----DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOGER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la donación de dos predios propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 251, 253, 254; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro; 9, 10 fracción III, 19, 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10, 68, 70, 74, 77 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la donación de dos predios propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.; y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran **facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios**



**manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que el Ayuntamiento tiene competencia para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

## **DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

5. En este sentido artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 19. Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

6. Que el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento se desprende que es obligación del Titular de la Secretaría de Administración:

- Mantener actualizado el control de sus INVENTARIOS, instrumentando CONTROLES DE ALTA Y BAJA.
- Satisfacer los requerimientos de inmuebles del Ayuntamiento por lo que deberán realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y ARCHIVO DE LA ESCRITURA de propiedad correspondiente.

7. En correlación a lo anterior, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., establece en sus siguientes artículos lo que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 68.** Para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio tenga, **la Secretaría** deberá:

- I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;

II. Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de los inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;

III. Destinar los bienes inmuebles disponibles, **previo acuerdo del Ayuntamiento**; y

IV. De no ser posible lo citado en la fracción anterior, adquirir o en su caso arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada por el Ayuntamiento, realizando las gestiones necesarias para la firma registro y **archivo de la escritura de propiedad** correspondiente.

La autorización del destino o adquisición de inmuebles se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad del Municipio, para satisfacer los requisitos específicos.

**ARTÍCULO 74.** La **transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal**, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento.

Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 77.** Efectuada la enajenación, la Secretaría procederá a la cancelación de registros e inventarios del bien de que se trate.

Del contenido y alcance legal de los preceptos aquí señalados se advierte que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento, y si tomamos en consideración que dichos bienes son de dominio público, **por lo tanto se deduce que es necesario que primero ocurra la desafectación de dichos bienes para que sean considerados como bienes de dominio privado del Municipio y así el Comité correspondiente pueda proceder a realizar los trámites para su enajenación, en cumplimiento al objetivo que motiva el presente acuerdo.**

## **FUNDAMENTO PARA PODER LLEVAR A CABO LA DONACIÓN**

8. El artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán estar a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberán cumplir con la finalidad de **interés público** regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos

9. Que los artículos **762, 764 y 767** del *Código Civil del Estado de Querétaro* establecen que los **bienes del poder público** son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los **municipios**, a los cuales **les pertenecen en pleno dominio, siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público** a que se hallen destinados. Los **bienes del poder público** se clasifican en bienes de uso común, **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios.



**10.** En términos del **artículo 65** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro se tiene que para las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y a este respecto es necesario señalar que si bien es cierto que en el **artículo 80** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en términos generales se establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público, no menos es cierto, que a la fecha no es aplicable para el Municipio de Corregidora, Qro., dicha disposición legal con base en lo siguiente:

1. Por Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día siete de julio de dos mil cinco, **se resolvió la Controversia Constitucional 25/2001**, promovida por los Ayuntamientos de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, del Estado de Querétaro.
2. El Resolutivo Cuarto declara la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, **80**, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando octavo de dicha ejecutoria.
3. Al efecto **el Considerando Octavo señala que la declaración de invalidez relativa** lo es sólo para el efecto de que se considere que no le son imperativos y que por ello los Municipios pueden dictar sus propios reglamentos.

**11.** Que la historia de la Procuraduría General de Justicia de Querétaro se remonta a 1917, año en que la actual Constitución Política del estado legalizó un esquema que permaneció durante poco más de un siglo.

Previo a este año el órgano de procuración de justicia transitó del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, y viceversa. El 5 de diciembre de 1913 la entonces fiscalía dejó de ser parte del Tribunal Superior de Justicia y se incorporó al Poder Ejecutivo como una Procuraduría General de Justicia.

Finalmente el pasado 13 de mayo se publicó en el Periódico Oficial, La Sombra de Arteaga, la reforma a la Constitución Política del estado con lo que se oficializa la conformación, nuevamente, de una fiscalía.

Como parte de esta reforma se dota al organismo de autonomía en congruencia con el Sistema Penal Acusatorio. “El órgano acusador debe de garantizar la objetividad y el respeto a los derechos humanos con el mayor atributo de un órgano de esta naturaleza que lo que hace es alejarse de cualquier presión”, por lo que para la administración del Municipio de Corregidora 2015-2018, resulta imperante coadyuvar en la procuración de justicia.

12. Ante el esquema citado en fecha 08 de enero del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el documento signado por el Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo.- Fiscal General del Estado de Querétaro, quien solicita la donación de dos inmuebles propiedad municipal en favor de dicho Organismo Constitucional Autónomo, ubicados en: a) Calle Fray Sebastián de Gallegos No. 25, Col. El Pueblito, y b) un terreno con superficie de entre dos y cuatro hectáreas el cual sugiere el predio ubicado en la Parcela 111 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 40,000 m<sup>2</sup> (a un costado del Relleno Sanitario), ambos en el Municipio de Corregidora, Qro.

13. Que el Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado de Querétaro, con la copia certificada del nombramiento expedido por la Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 29 de mayo de 2016.

14. Para allegarse de información respecto de los predios citados en líneas anteriores, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer solicitó mediante el oficio **SAY/DAC/CAI/029/2018**, a la **Secretaría de Administración emitiera opinión técnica al respecto de la viabilidad de la donación citada en el considerando 12 (doce)**.

15. Es así que en fecha 17 de enero de 2018, el Lic. Francisco Castro Alegría, Secretario de Administración, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica solicitada mediante el oficio identificado con el número SA/DAPSI/DABMI/25/2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

“...Por este medio me permito enviarle un cordial saludo, y dando atención a su oficio con número de folio SAY/DAC/CAI/029/2018 de fecha 08 de enero del año en curso, mediante el cual solicita se emita Opinión Técnica respecto a la petición del Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo.- Fiscal General del Estado de Querétaro, quien solicita la donación de dos inmuebles propiedad municipal en favor de dicho Organismo Constitucional Autónomo, ubicados en: a) Calle Fray Sebastián de Gallegos No. 25, Col. El Pueblito, y b) un terreno con superficie de entre dos y cuatro hectáreas el cual sugiere el predio ubicado en la Parcela 111 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 40,000 m<sup>2</sup> (a un costado del Relleno Sanitario), ambos en el Municipio de Corregidora, Qro., expreso a Usted lo siguiente:

En cuanto a la petición de donación del inmueble ubicado en:

a) Calle Fray Sebastián de Gallegos No. 25, Col. El Pueblito, Corregidora, Qro., se informa que la nomenclatura oficial correcta es el No. 73-B, así mismo, es imperante informar que el municipio de Corregidora, Qro., cuenta con la acreditación de la propiedad mediante la Escritura Pública número 34,598 de fecha 06 de junio de 2003, pasada ante la fe de la notaría pública número 16 de este distrito judicial.

Es menester informar que el predio cuenta con una superficie de 10,507.32 m<sup>2</sup>, de los cuales se otorgaron 1,984.72 m<sup>2</sup> en contrato de comodato mismo que se identifica con el número SAY/DJ/CC/164/2015, celebrado en fecha 24 de noviembre de 2015, a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, antes denominada Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con vigencia al 30 de septiembre del 2018.

Por lo que hace a la petición de donación del inmueble descrito como.

b) Terreno con superficie de entre dos y cuatro hectáreas el cual sugiere el predio ubicado en la Parcela 111 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 40,000 m<sup>2</sup> (a un costado del Relleno Sanitario), esta Secretaría de Administración considera factible su solicitud de donación siempre y cuando se autorice a través de Cabildo, por lo que:

Con fundamento en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., en su capítulo V “De la Secretaría de Administración” en su artículo 21 en su fracción XXVII que a la letra menciona: “Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaría”, se emite la siguiente.

## OPINIÓN TÉCNICA

### IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

Superficie: 4-00-00 Has.  
Ubicación: Fracción 1 de la Parcela 111 Z-3 P1/1, Ejido Los ángeles,  
Corregidora, Qro.  
Clave Catastral: 060101665430359.

### CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.



(Se adjunta de forma anexa las imágenes a mayor escala, para su mejor visualización).

### ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

El Municipio acredita la propiedad del inmueble por medio de la Escritura Pública No. 16,560 de fecha 18 de mayo del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez.- Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 9 de esta Ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 226743/1 el 05 de diciembre de 2006.

## ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DEL INMUEBLE

Conforme a la información referenciada en líneas arriba y una vez revisada la solicitud del Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo.- Fiscal General del Estado de Querétaro, esta Secretaría de Administración hace de su conocimiento que el inmueble en cuestión es propiedad municipal, registrado en cuentas de activo fijo e inventario, y toda vez que el predio en cuestión a fecha actual no representa utilidad para el Municipio de Corregidora, Qro., así como haber sido anteriormente susceptible de enajenación mediante Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de 09 de marzo de 2016 declarándose desierta la PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIA por no haber postor interesado en la subasta pública SP-03/2016, se considera factible la solicitud de donación respecto del inmueble objeto de materia.

**16.** Es menester informar que mediante el oficio SAY/DAC/CAI/028/2018, la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitiera su Opinión Técnica respecto de la solicitud de donación vertida en el considerando 12 del presente instrumento legal.

**17.** Es así que en fecha 17 de enero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento recibió la Opinión Técnica solicitada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante el oficio SDUOP/DDU/DPDU/0086/2018, signado por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, titular de dicha dependencia, documento del cual se desprende lo siguiente:

“ Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, dar respuesta al similar SAY/DAC/CAI/028/2018, mediante el cual solicita a esta Dependencia Opinión Técnica respecto a la donación de los siguientes predios a favor de la Fiscalía General del Estado:

1. Fray Sebastián de Gallegos No. 25, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro. (sic), mismo que actualmente es ocupado por las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público II.
2. Parcela 111 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles (sic), con superficie de 40,000.00 m<sup>2</sup> (a un costado del relleno sanitario). De este último predio se solicita “...indicar si el uso de suelo que tiene asignado es compatible para la solicitud realizada por el Fiscal General del Estado de Querétaro, de lo contrario, se solicita el cambio de uso de suelo idóneo...” (sic)

Al respecto, le informo:

1. En consulta al Sistema de Consulta Cartográfica (SCC), el inmueble que actualmente es ocupado por las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público II, corresponde al predio ubicado en Fray Sebastián de Gallegos s/n, Colonia El Pueblito, con clave catastral 060100101042571 y superficie de



10,507.32 m<sup>2</sup>, propiedad del Municipio de Corregidora, y de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016 y los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro., publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, cuenta con un uso de suelo de Equipamiento (E).

2. El predio ubicado en una fracción de la Parcela 111 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,000.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 060101665430359, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016 y los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro., publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, cuenta con un uso de suelo de Equipamiento (E).

De igual forma, en revisión a la documentación anexa a la solicitud, se observa que es intención de la Fiscalía General del Estado de Querétaro el establecimiento de "...un panteón ministerial que garantice la conservación de cuerpos de personas que no hayan sido reconocidas o reclamadas por sus familiares..." por lo que, en apego a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación, el giro pretendido es compatible con el uso de suelo del predio, sin embargo, se deberán acatar las condicionantes establecidas en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente y en la Licencia de Construcción respectiva, así como apegar a la normatividad aplicable en la materia.

No omito mencionar que dicho predio se encuentra beneficiado por la Estructura Vial del Programa Parcial de la Zona Norte del Municipio de Corregidora, Qro., aprobada mediante Sesión de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Municipal del 14 de agosto de 2016.

Siendo así, se observa una vialidad primaria urbana en proyecto en la colindancia sur del predio con una sección de 27.00 m.

Dado lo anterior, previo a la licencia de construcción, se deberá solicitar y obtener la Constancia de Alineamiento correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano y respetar las disposiciones contenidas en la misma. Adicionalmente, antes de servirse de la vialidad involucrada con el predio, el H. Ayuntamiento de este Municipio deberá otorgar la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para Vialidad, Reconocimiento de Vialidad y asignación de Nomenclatura, transmitiéndose a título gratuito la superficie de vialidad correspondiente.

**De lo anterior se desprende la competencia que tienen la Comisión para proceder al estudio, análisis y valoración previa del asunto en cuestión a fin de someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual justamente a través de su presidente convocó a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamiento puntualizados en la reunión de trabajo, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, aprueban y ratifican el contenido del presente y someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:**

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la revocación del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de 09 de marzo de 2016 por el cual se autorizó la enajenación mediante subasta pública del predio ubicado en una fracción de la Parcela 111 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,000.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 060101665430359.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la terminación del Contrato de comodato citado en el considerando 15, inciso a) párrafo segundo.

**TERCERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **se autoriza la donación de los predios siguientes propiedad municipal:**

1.- Una fracción resultante de la subdivisión del predio, ubicado en Fray Sebastián de Gallegos 73-B, Colonia El Pueblito, con clave catastral 060100101042571, de aproximadamente 1,984.72 m<sup>2</sup>, superficie que ocupan las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y que cuentan con uso de suelo actual de Equipamiento (E).

2.- Predio ubicado en una fracción de la Parcela 111 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,000.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 060101665430359, con uso de suelo actual de Equipamiento (E).



Las donaciones descritas se realizan a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realizar las gestiones y trámites correspondientes para realizar la subdivisión del predio citado en el resolutivo TERCERO, NUMERAL 1, cuyos gastos serán erogados en términos del artículo 21 del Código Fiscal local por el Municipio de Corregidora, Qro.

**La donación queda condicionada para la construcción de las instalaciones de la denominada.**

**QUINTO.** Para los efectos legales a que haya lugar, se autoriza la desafectación de los inmuebles objeto del presente acuerdo como bien de dominio público.

**SEXTO.** Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:

**a). La Secretaría de Administración deberá:**

- **Proceder a la baja** dentro del inventario de bienes del patrimonio del municipio en términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se otorgue la escrituras de enajenación correspondiente.
- **Elaborar el dictamen de valor de los predios para lo cual se estará a lo determinado por el valor catastral actual, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

**b). El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., deberá:**

- Emitir los **criterios de racionalización**, de acuerdo al artículo 19 de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

**c). La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento** deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos en coordinación con la Donataria para la protocolización de la donación, cuyos gastos correrán a cargo de la Fiscalía, para lo cual se otorga un plazo de 90 días hábiles para llevar a cabo dicho acto.

**d). La Secretaría de Tesorería y Finanzas** para que a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, expida las constancias que en su momento sean necesarias para la escrituración del inmueble –entre ellas las de no adeudo predial–.

**SÉPTIMO.** Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

**OCTAVO.** La donataria deberá obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias correspondientes para poder llevar a cabo las obras de construcción en el inmueble; para lo cual el Municipio se compromete agilizar los trámites y otorgar las facilidades necesarias para cumplir con el objetivo que en este instrumento se persigue.

**NOVENO.** El incumplimiento de cualquiera de los puntos señalados en el presente instrumento a cargo del promovente, serán causa de revocación del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., “La Pirámide” a costa del municipio, en términos del artículo 21 de del Código Fiscal Local.

**TERCERO.-** La beneficiaria de la presente donación, deberá protocolizar el Acuerdo ante Notario Público y una vez protocolizado, deberá inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, y remitir una copia certificada a las Secretarías de Administración y del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, así como a la propia Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Entidad Superior de Fiscalización y al M. en C.P. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----**

**DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**



La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, y

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y



**b) Fondo de Infraestructura Social Estatal:** obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

**7.** Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

**I.-** Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

**II.-** Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

**III.-** Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

**IV.-** Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

**V.-** Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**8.** Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

**9.** Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

**I.La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**

**II.Los servicios relacionados con la misma.**

**III.Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**

**IV.Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**

**V.Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**

**VI.Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**

**VII.Todos aquellos de naturaleza análoga.**

**10.** Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

**I** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

**II** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

**III** Los fondos municipales.

**11.** Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

**12.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

**I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

**II.** Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

**III.** Las unidades responsables de su ejecución.



IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

**13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

**14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

**15.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

**16.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el paquete de obras Gasto Directo a ejecutar en el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; reducciones de presupuesto "Programas Regionales y Desarrollo Regional" 2016 y devoluciones de recurso federal, ejercicio 2016; así como las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33).

**17.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11(once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017.

**18.** En fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las siguientes modificaciones: reasignación del Gasto Directo al Programa de Obra Anual 2016; inclusión de los paquetes de obra de recurso federal en el POA 2017; inclusiones en el POA 2017 del segundo paquete de obras SEDESOQ y obra gestionada mediante convenio con Gobierno del Estado.

**19.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**20.** En Sesión de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**21.** En fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Treceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**22.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Catorceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**23.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Quinceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**24.** En fecha 05 de enero de 2018, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, llevó a cabo la Dieciseisava Sesión Ordinaria en la cual se aprobaron diversas modificaciones al Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, las cuales se describen a continuación.

**I.** Se informa de los saldos de obras del ejercicio Directo 2016, Directo 2017, Directo MAC 2017 y Desastres Naturales 2017 que se encuentran concluidas física y administrativamente, esto con la finalidad de que sean reasignados a obras; como se menciona a continuación:



# Gaceta Municipal la Pirámide

| No. DE OBRA             | OBRA                                                                                                     | APROBADO               | EJER/PAG 2017         | SALDO                 |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 601101                  | REHABILITACION EN CASA DE SALUD                                                                          | 2,498,105.15           | 1,613,289.66          | 884,815.49            |
| 601110                  | TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DE ECOTECNOLOGIAS EN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA | 3,997,525.33           | 3,997,525.33          | -                     |
| 601114                  | CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y ALMACEN DE AREA DE EVENTOS EN PRESIDENCIA                                     | 850,320.00             | 813,450.95            | 36,869.05             |
| 601140                  | PUYON EN TEJEDA                                                                                          | 2,600,000.00           | 2,513,221.20          | 86,778.80             |
| 634001                  | CONSTRUCCIÓN DE LA 1ER. ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 | 934,349.83             | 734,369.77            | 199,980.06            |
| <b>DIRECTO 2016</b>     |                                                                                                          | <b>\$10,880,300.31</b> | <b>\$9,671,856.91</b> | <b>\$1,208,443.40</b> |
| 601149                  | TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN CALLES, COL. VENCEREMOS                                      | 1,200,000.00           | 1,184,484.67          | 15,515.33             |
| <b>DIRECTO MAC 2016</b> |                                                                                                          | <b>\$1,200,000.00</b>  | <b>\$1,184,484.67</b> | <b>\$15,515.33</b>    |

| No. DE OBRA         | OBRA                                                                      | APROBADO              | EJER/PAG 2017         | SALDO               |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 601154              | COLOCACIÓN DE MALLA CICLONICA EN PARQUE LINEAL RIBERA DEL RIO             | 614,465.93            | 614,465.93            | -                   |
| 60155               | LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN DE ESTACIONAMIENTO ALTERNO PARA PERSONAL DEL CAM  | 910,350.00            | 910,346.05            | 3.95                |
| 601157              | MANTENIMIENTO VIAL EN PASEO CONSTITUYENTES                                | 349,530.00            | 340,668.02            | 8,861.98            |
| 601161              | MODULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA             | 1,600,000.00          | 1,596,860.33          | 3,139.67            |
| 601163              | TRABAJOS MENORES MUNICIPIO DE CORREGIDORA                                 | 642,608.03            | 637,795.47            | 4,812.56            |
| 601169              | TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CDH LOS OLVERA,SEGUNDA ETAPA                     | 309,691.97            | 298,858.71            | 10,833.26           |
| 601166              | ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO | 1,200,000.00          | 681,859.47            | 518,140.53          |
| 601170              | SOLUCIÓN PLUVIAL PIRAMIDES, MEDITERRANEO Y LAS TROJES                     | 3,000,000.00          | 2,999,169.28          | 830.72              |
| 601178              | SEGUNDA ETAPA DE ACCESO A CENTRAL DE EMERGENCIAS                          | 150,000.00            | 145,549.54            | 4,450.46            |
| 601174              | FORJADO DE GRADAS EN PRIMARIA JUSTO SIERRA                                | 160,900.00            | 158,711.33            | 2,188.67            |
| <b>DIRECTO 2017</b> |                                                                           | <b>\$8,937,545.93</b> | <b>\$8,384,284.13</b> | <b>\$553,261.80</b> |



| No. DE OBRA                           | OBRA                                                                                                                                                                                         | APROBADO               | EJER/PAG 2017          | SALDO              |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|--------------------|
| 601207                                | RECONSTRUCCIÓN Y RECONFORMACIÓN DEL BORDO UBICADO ENTRE EL ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA Y EL FRACCIONAMIENTO BAHAMAS, VISTA HERMOSA Y BAHAMAS, CORREGIDORA, QRO.                               | 2,300,000.00           | 2,297,302.36           | 2,697.64           |
| 601209                                | RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO SOBRE EL CARRIL DE DESINCORPORACIÓN DEL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS OLVERA, AMPLIACIÓN LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO. | 1,500,000.00           | 1,490,222.48           | 9,777.52           |
| 601206                                | RECONSTRUCCIÓN DE PLANTILLA Y HOMBROS DEL DREN LOS OLVERA EN FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE, COLINAS DEL BOSQUE 1RA. SECCIÓN, CORREGIDORA, QRO.                                          | 2,800,000.00           | 2,795,044.58           | 4,955.42           |
| 601212                                | RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PROLONGACIÓN ÁMSTERDAM A AV. SAN FRANCISCO GALILEO, PROLONGACIÓN ÁMSTERDAM Y AV. SAN FRANCISCO GALILEO, CORREGIDORA, QRO.                                         | 3,000,000.00           | 2,997,243.10           | 2,756.90           |
| 601210                                | RECONSTRUCCIÓN DE PLANTILLAS Y HOMBROS DEL DREN CIMATARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORREGIDORA, QRO.                                                                                         | 800,000.00             | 787,176.93             | 12,823.07          |
| 601208                                | REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ENTRE EL ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA Y EL FRACCIONAMIENTO BAHAMAS                                                                                                     | 400,000.00             | 398,769.85             | 1,230.15           |
| 601211                                | RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA                                                                                                            | 500,000.00             | 489,322.37             | 10,677.63          |
| <b>FONDO DESASTRES NATURALES 2017</b> |                                                                                                                                                                                              | <b>\$11,300,000.00</b> | <b>\$11,255,081.67</b> | <b>\$44,918.33</b> |

| RESUMEN                 |                     |
|-------------------------|---------------------|
| DIRECTO 2016            | 1,208,443.40        |
| DIRECTO MAC 2016        | 15,515.33           |
| DIRECTO 2017            | 553,261.80          |
| FONDO DE DESASTRES 2017 | 44,918.33           |
| <b>TOTAL</b>            | <b>1,822,138.86</b> |

II. Se informa de los saldos de obras del ejercicio FISM 2017 que se encuentran concluidas física y administrativamente todas las metas autorizadas:

| No. DE OBRA | OBRA                                                       | APROBADO              | EJER/PAG 2017         | SALDO               |
|-------------|------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 60229       | RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LIMON, CHARCO BLANCO     | 1,581,120.00          | 1580868.37            | 251.63              |
| 60230       | PAVIMENTACIÓN DE CALLE SIN NOMBRE (20 DE NOVIEMBRE)        | 1,086,679.80          | 1086201.19            | 478.61              |
| 60231       | AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA EN COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES | 582,000.00            | 568983.39             | 13,016.61           |
| 60232       | AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA EN EL JARAL                       | 485,000.00            | 419499.32             | 65,500.68           |
| 60233       | DRENAJE PLUVIAL EN COLONIA LOS ÁNGELES                     | 1,500,000.00          | 1499999.83            | 0.17                |
| 60234       | CASA DE SALUD EN SAN FRANCISCO                             | 640,200.00            | 639148.5              | 1,051.50            |
| 60235       | RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PRADERAS DE GUADALUPE          | 300,000.00            | 280246.5              | 19,753.50           |
| 60236       | RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS ÁNGELES                    | 352,196.24            | 283897.97             | 68,298.27           |
| 60237       | AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CHARCO BLANCO           | 500,000.00            | 474418.33             | 25,581.67           |
| <b>FISM</b> |                                                            | <b>\$7,027,196.04</b> | <b>\$6,833,263.40</b> | <b>\$193,932.64</b> |

III. Por lo que una vez informando del saldo de \$193,932.64 y verificando el cumplimiento de las metas físicas y administrativas de las obras autorizadas, la Secretaría de Desarrollo Social cuestionan la posibilidad de ejercer este remanente de recursos, por lo que la Secretaría de Tesorería y Finanzas menciona que si se podrá ejercer siempre y cuando no contravenga las reglas de operación del programa y las leyes que en su materia apliquen para este fondo, y de ser procedente se realicen los trámites administrativos a que haya lugar.



# Gaceta Municipal la Pirámide

## DICE:

| DESCRIPCIÓN                                                                                                   | LOCALIDAD              | PERIODO DE EJECUCIÓN | MONTO                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS; VILLAS EL ROBLE Y EL PÓRTICO              | EL ROBLE               | DICIEMBRE - MAYO     | 7,000,000.00         |
| MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS; LOS OLIVOS Y EL FORTIN                    | EL ROBLE               | DICIEMBRE - MAYO     | 7,000,000.00         |
| MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN CALLE SAN RAFAEL, EN LOS ÁNGELES                                                 | LOS ANGELES            | DICIEMBRE - MAYO     | 5,000,000.00         |
| SOLUCIÓN VIAL Y PEATONAL EN ENTRONQUE DE CALLES CAMINO A VANEGAS Y CAMINO REAL                                | CORREGIDORA            | DICIEMBRE - MAYO     | 5,000,000.00         |
| URBANIZACIÓN DE CALLES EN COLONIA PRADERAS DE GUADALUPE                                                       | LOS ANGELES            | DICIEMBRE - MAYO     | 3,500,000.00         |
| MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN CALLE MONTERREY Y CALLE TAMAULIPAS, SAN JOSÉ DE LOS OLVERA | SAN JOSE DE LOS OLVERA | DICIEMBRE - MAYO     | 3,500,000.00         |
| CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR HEROICO COLEGIO MILITAR                                                      | SANTA BARBARA          | DICIEMBRE - MAYO     | 6,000,000.00         |
| CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN VEHICULAR EN ZONA INDUSTRIAL EL PUEBLITO Y PROLONGACIÓN AMSTERDAM                    | EL PUEBLITO            | DICIEMBRE - MAYO     | 25,000,000.00        |
| <b>GEQ</b>                                                                                                    |                        |                      | <b>62,000,000.00</b> |

## DEBE DECIR:

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                  | LOCALIDAD              | PERIODO DE EJECUCIÓN | BENEFICIARIOS | MONTO                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|---------------|------------------------|
| MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS: VILLAS DEL ROBLE Y EL PÓRTICO, EN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA | EL ROBLE               | DICIEMBRE - MAYO     | 2948 HAB.     | 6,999,999.52           |
| MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LA COLONIA LOS OLIVOS, COLONIA EL FORTÍN Y CALLE TULIPANES             | EL ROBLE               | DICIEMBRE - MAYO     | 2981 HAB.     | 6,999,999.98           |
| MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN CALLE SAN RAFAEL, SAN MATEO Y SAN MIGUEL EN LOS ANGELES                                         | LOS ANGELES            | DICIEMBRE - MAYO     | 2537 HAB.     | 4,999,999.99           |
| SOLUCIÓN VIAL Y PEATONAL EN ENTRONQUE DE CALLES CAMINO A VANEGAS Y CAMINO REAL                                               | CORREGIDORA            | DICIEMBRE - MAYO     | 1378 HAB.     | 4,999,999.78           |
| URBANIZACIÓN DE CALLES EN COLONIA PRADERAS DE GUADALUPE                                                                      | LOS ANGELES            | DICIEMBRE - MAYO     | 675 HAB.      | 3,500,000.00           |
| MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN CALLE MONTERREY Y CALLE TAMAULIPAS, SAN JOSÉ DE LOS OLVERA                | SAN JOSE DE LOS OLVERA | DICIEMBRE - MAYO     | 3,571 HAB.    | 3,499,999.99           |
| CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR HEROICO COLEGIO MILITAR                                                                     | SANTA BARBARA          | DICIEMBRE - MAYO     | 181,684 HAB.  | 6,000,000.00           |
| CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN VEHICULAR EN ZONA INDUSTRIAL EL PUEBLITO Y PROLONGACIÓN AMSTERDAM                                   | EL PUEBLITO            | DICIEMBRE - MAYO     | 17,999 HAB.   | 24,999,999.98          |
| <b>GEQ</b>                                                                                                                   |                        |                      |               | <b>\$61,999,999.24</b> |

IV. Se presenta la relación de obras de Gasto Directo 2018, para su autorización a fin de que formen parte del Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2018:



| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                    | LOCALIDAD           | PERIODO DE EJECUCIÓN | BENEFICIARIOS | MONTO        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|---------------|--------------|
| TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO                                                                                                                    | EL PUEBLITO         | FEBRERO-DICIEMBRE    | 181,684 HAB.  | 2.500.000,00 |
| CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO PARA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO                                                                                                                                   | EL PUEBLITO         | FEBRERO-DICIEMBRE    | 181,684 HAB.  | 3.000.000,00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA ALBERCA SEMI OLÍMPICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO                                                                                   | EL PUEBLITO         | FEBRERO-DICIEMBRE    | 8,861 HAB.    | 1.500.000,00 |
| TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE TERRENO PARA RECIBIR PASTO SINTÉTICO EN CANCHA HÍBRIDA DE FUTBOL SOCCER Y AMERICANO, Y TARTÁN EN PISTA DE ATLETISMO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO (INDEREQ) | EL PUEBLITO         | FEBRERO-DICIEMBRE    | 5,861 HAB.    | 3.500.000,00 |
| URBANIZACIÓN DE CALLE VALLE DEL SOL DE VALLE ESCONDIDO HASTA LA AV. DE LAS TORRES                                                                                                              | VALLE DE SANTIAGO   | FEBRERO-DICIEMBRE    | 693 HAB.      | 1.200.000,00 |
| REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA PRADERAS DEL BOSQUE                                                                                                          | PRADERAS DEL BOSQUE | FEBRERO-DICIEMBRE    | 310 HAB.      | 1.800.000,00 |
| DESARROLLO DE MOVILIDAD EN COLONIA SANTA BÁRBARA (MEJORAMIENTO DE CRUCEROS)                                                                                                                    | SANTA BÁRBARA       | FEBRERO-DICIEMBRE    | 7,750 HAB.    | 7.000.000,00 |



# Gaceta Municipal la Pirámide

|                                                                                                                                                            |         |                              |                       |              |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------------|
| PEATONALES,<br>BANQUETAS<br>URBANIZACIÓN<br>DE ACCESOS /<br>SALIDAS<br>VEHICULARES)                                                                        | Y<br>DE |                              |                       |              |                             |
| ADECUACIÓN<br>DE ESPACIOS<br>PARA LA<br>OPERACIÓN<br>DEL DIF<br>DE UN CENTRO<br>DE DESARROLLO<br>COMUNITARIO<br>EN LA COLONIA<br>JARDINES DE<br>LA NEGRETA |         | JARDINES<br>DE LA<br>NEGRETA | FEBRERO-<br>DICIEMBRE | 181,684 HAB. | 2.000.000,00                |
| TRABAJOS<br>DE MANTENIMIENTO<br>VIAL EN EL<br>MUNICIPIO DE<br>CORREGIDORA                                                                                  |         | CORREGIDO<br>RA              | FEBRERO-<br>DICIEMBRE | 181,684 HAB. | 6.000.000,00                |
| ESTUDIOS<br>PRELIMINARES<br>DE OBRA Y<br>PROYECTOS<br>MUNICIPALES                                                                                          |         | CORREGIDO<br>RA              | FEBRERO-<br>DICIEMBRE | N/A          | 1.500.000,00                |
| <b>DIRECTO 2018</b>                                                                                                                                        |         |                              |                       |              | <b>\$30.000.000,<br/>00</b> |

De igual forma se solicita autorización para incluir en el POA 2018 las siguientes obras las cuales serán ejecutadas con los remanentes citados en la fracción I, del acta de COPLADEM.

| DESCRIPCIÓN                                              | LOCALIDAD                | PERIODO DE EJECUCIÓN | BENEFICIARIOS | MONTO                 |
|----------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------|---------------|-----------------------|
| URBANIZACIÓN DE CIRCUITO ARBOLEDAS                       | CHARCO BLANCO            | FEBRERO-DICIEMBRE    | 1534 HAB.     | 500,000.00            |
| TRABAJOS DE OBRAS MENORES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA | MUNICIPIO DE CORREGIDORA | FEBRERO-DICIEMBRE    | 6321 HAB.     | 572,138.86            |
| <b>DIRECTO 2018</b>                                      |                          |                      |               | <b>\$1,072,138.86</b> |

**Nota:** No se omite informar que la diferencia por \$750,000.00 quedará pendiente de ser reasignada.

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora **aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA)**

**correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y autoriza las modificaciones y reasignaciones en los Programas de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el Considerando 24 del presente Acuerdo.**

**SEGUNDO.** - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.** - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”



# Gaceta Municipal la Pirámide

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----  
-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba la modificación al Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora Qro., para el ejercicio fiscal 2018, derivado de la reforma y adición del Manual de Contabilidad Gubernamental**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento 115 fracción II párrafo segundo y IV, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción I y II, 14 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 3, 5, 15 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 3, 30 fracción I y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; tomando en cuenta que:15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba la modificación al Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora Qro., para el ejercicio fiscal 2018, derivado de la reforma y adición del Manual de Contabilidad Gubernamental**; y

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad.
2. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.**
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones



administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
5. Que el numeral 18 fracción XXV, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., le corresponde proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal.
6. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de corregidora, para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual en su artículo Quinto transitorio establece, la aprobación del Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., el cual a la letra dice:**

*... ARTICULO QUINTO. Se autoriza el Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., acorde a los principios y términos dispuestos en el oficio STF/DF/11247/2017 y el anexo correspondiente, presentado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, cuya entrada en vigor será a partir del 01 de enero del año 2018...(Sic)*

7. No obstante, en fecha 27 de diciembre del 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, en razón de lo anterior es necesaria la aprobación de la modificación al Manual de Contabilidad al Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, conforme al acuerdo por el que se modifica y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.
8. Con base en lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio STF/DF/11921/2018, signado por el **-L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas-**, por medio del cual se solicita la modificación al Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, lo anterior con base a las modificaciones realizadas de reforma y adición del Manual de Contabilidad Gubernamental.

9. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para el estudio y análisis correspondiente y, en consecuencia con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se aprueba la modificación del Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018., para quedar en los términos descritos en el anexo 1 denominado **Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Corregidora, Qro.**, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La aprobación de la modificación será al tenor de las modificaciones realizadas de reforma y adición del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que implemente, las modificaciones a las cuales se hace referencia en el presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

**“Artículo 21.** No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para su debido cumplimiento y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, para su conocimiento...”



**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 (DIECISÉIS) DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----**

**-----DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de cabildo que autoriza la celebración de un convenio de pago entre el Municipio de Corregidora y la empresa denominada Grupo Empresarial Arma S. A. de C.V., con el objeto de concluir el Juicio Ordinario Civil 749/2013, radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Estado de Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### **“Miembros del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 44, 46, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo de cabildo que autoriza la celebración de un convenio de pago entre el Municipio de Corregidora y la empresa denominada Grupo Empresarial Arma S. A. de C.V., con el objeto de concluir con el Juicio Ordinario Civil 749/2013, radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Estado de Querétaro; y**

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustece con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
6. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
7. En fecha 12 de enero de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el Ciudadano José Humberto Arias, en su carácter de representante de la persona moral denominada Grupo Empresarial Arma S. A. de C.V., carácter que acredita en autos del expediente con número 749/2013, radicado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil con sede en la Ciudad de Querétaro.

Documento en el cual se desprende la iniciativa de una negociación respecto al pago correspondiente a la Sentencia de fecha 03 de marzo de 2015, dictada a favor de la citada empresa, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

8. Al tenor de lo descrito en el considerando antecedente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas mediante el oficio identificado con el número SAY/022/2018, informara de manera oportuna si existía liquidez económica dentro del Presupuesto Municipal, para llevar a buen término la negociación planteada por el representante de la empresa Arma S.A

de C.V., monto que oscilaría en la negociación hasta los \$ 24,000.000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 mn.).

9. Es así que en fecha 15 de enero de 2018, se recibió el oficio identificado con el número STF/DE/12104/2018, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, quien manifiesta que existe la viabilidad financiera dentro de los conceptos- .

| PARTIDA | CONCEPTO                                            |
|---------|-----------------------------------------------------|
| 3940    | Sentencias y resoluciones por autoridad competente. |
| 3940    | Fondo de Contingencias.                             |

Dicha disponibilidad quedará sujeta a la aprobación que para tal efecto realice el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

10. En consecuencia de lo vertido en párrafos precedentes, se solicitó a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/023/2018, informara respecto del estatus que guardaba el Juicio Ordinario Civil 749/2013, y con ello conocer los antecedentes de dicho juicio.
11. El quince de enero de 2018, el Director Jurídico y Consultivo, remitió el oficio DJ/30/2018, a la Secretaría del Ayuntamiento la información solicitada con antelación respecto al juicio que compete, exponiendo lo siguiente:

## ANTECEDENTES

- 1 El 11 (once) de abril de 2013 (dos mil trece), “Grupo Empresarial Arma”, S.A. de C.V., entabló en contra del Municipio de Corregidora, demanda ordinaria civil, radicada con el número de Expediente 749/2013 en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial. Las prestaciones reclamadas son:
- “
- A) *El cumplimiento forzoso de contrato de obra a precio alzado consistente en la elaboración de proyecto y construcción de obra celebrada entre la Actora y la Demandada en el mes de enero de 2010;*
  - B) *Derivada de la anterior, se reclama el pago de la cantidad de \$12,952,798.78 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.);*
  - C) *El pago de intereses legales generados desde el momento de la negativa por parte del demandado a cubrir el adeudo generado por la prestación de servicios realizados por mi representada;*
  - D) *El pago de los daños y perjuicios generados a mi representada por el incumplimiento de pago por parte de la demandada, mismos que serán cuantificables en ejecución de sentencia;*
  - E) *El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere.”*
- El Municipio de Corregidora, presentó su escrito de contestación de demanda el 16 (dieciséis) de mayo de 2013 (dos mil trece).
2. El 22 (veintidós) de abril de 2014 (dos mil catorce), se dictó sentencia definitiva.



3. Inconforme con la sentencia definitiva del 22 (veintidós) de abril de 2014 (dos mil catorce), la actora interpuso recurso de apelación, admitido bajo el número de Expediente 1400/2014.
4. El 03 (tres) de octubre de 2014 (dos mil catorce), la Primera Sala Civil del Distrito Judicial de Querétaro, dictó la resolución sobre el recurso de apelación en referencia, en cuyo resolutivo segundo determinó modificar la sentencia definitiva del 22 de abril del 2014.
5. En desacuerdo con la resolución 03 (tres) de octubre de 2014 (dos mil catorce), la actora solicitó el amparo y protección de la justicia federal, dándose tramite al juicio de amparo directo 231/2014 ante el Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, sobre el cual recayó la sentencia del 19 (diecinueve) de febrero de 2015 (dos mil quince), en donde se concedió a la parte quejosa el amparo y protección de la justicia federal.
6. El 03 (tres) de marzo de 2015 (dos mil quince) la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, emitió una nueva resolución para dar cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria del 19 (diecinueve) de febrero de 2015 (dos mil quince) pronunciada en el juicio de amparo directo 213/2014.

En la nueva resolución, es decir, de fecha 03 (tres) de marzo de 2015 (dos mil quince), en su resolutivo segundo se dispuso dejar insubsistente la resolución dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro el 03 (tres) de octubre de 2014 (dos mil catorce) sobre el recurso de apelación 1400/2014. Asimismo, se resolvió modificar la sentencia definitiva del 22 (veintidós) de abril de 2014 (dos mil catorce) dictada por la titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia civil del Distrito Judicial de Querétaro, en el Expediente 749/2013. La resolución modificada, en la parte relativa a los resolutivos tercero y cuarto quedo de la manera siguiente:

*“TERCERO.- Se condena a la parte demandada MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y/O H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, al cumplimiento forzoso del contrato de obra a precio alzado consistente en la elaboración de proyecto y construcción de obra celebrado con la actora en el mes de enero de 2010 dos mil diez, así como al pago de la cantidad que resulte por la ejecución de los trabajos relativos a la instalación de la Feria Municipal Corregidora 2010, sin que se considere la cantidad que refirieron los peritos en sus dictámenes debido a que incluyen los trabajos que se realizaron por la persona moral actora, de adecuación para el estacionamiento de vehículos oficiales del Municipio de Santa Bárbara, Corregidora 2010, de los cuales ya fue condenada la demandada en forma independiente. Cantidad que será determinada en ejecución de sentencia con auxilio de peritos atendiendo al costo de la construcción realizada y materiales utilizados al tiempo en que se verificó la obra. Se condena a la parte demandada al pago del interés legal del 20% (veinte por ciento) anual a partir del 23 (veintitrés) de*

*septiembre de 2010 (os mil diez) y hasta que se haga el pago del adeudo; cantidad cuantificable en ejecución de sentencia.*

*Asimismo, se le condena al cumplimiento forzoso del contrato de obra pública celebrado en fecha 22 (veintidós) de julio de 2010 (dos mil diez) y a virtud de ello al pago de la cantidad de \$32,147.20 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS, 20/100 MONEDA NACIONAL).*

*CUARTO.- De igual forma, se condena a la parte demandada al pago de la cantidad que resulte por concepto del interés legal a razón del 20% (veinte por ciento anual sobre dicha cantidad, a partir del día siguiente en que fue entregada y recibida la obra, esto es, a partir del día 23 (veintitrés) de septiembre de 2010 (dos mil diez) y hasta que se haga el pago; cantidad cuantificable en ejecución de sentencia.”*

7. El 30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), el titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial, dictó sentencia interlocutoria sobre liquidación de sentencia del Expediente número 749/2013 promovido por la parte actora, con la finalidad de cuantificar únicamente el monto correspondiente al concepto de “Proyecto y Ejecución de los Trabajos relativos a la Instalación de la Feria Municipal Corregidora 2010”.
8. Inconforme la parte demandada contra la sentencia interlocutoria del 30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), interpuso recurso de apelación, integrándose el toca civil número 2970/2016 en la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro.
9. En fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), se emitió la resolución correspondiente al toca T.C. 2970/2016, en el sentido de que se modifica la sentencia combatida, a fin de que el resolutivo segundo de ésta quedara *como sigue:*

*“SEGUNDO.- Se aprueba la cantidad de \$8,032,290.86 (ocho millones treinta y dos mil doscientos noventa pesos 86/100 moneda nacional)... por concepto de “Proyecto y ejecución de los trabajos relativos a la instalación de la Feria Municipal Corregidora 2010”.*

10. Conforme a la sentencia definitiva del juicio, la suerte principal es a razón de \$8,032,290.86 (ocho millones treinta y dos mil doscientos noventa pesos 86/100 moneda nacional), por concepto de “Proyecto y ejecución de los trabajos relativos a la instalación de la Feria Municipal Corregidora 2010”; así como de \$32,147.20 (treinta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 20/100 m.n.) por concepto de cumplimiento forzoso del contrato de obra pública celebrado en fecha 22 (veintidós) de julio de 2010 (dos mil diez).

De igual manera, se condenó a **“El Municipio”** al pago del interés legal del 20% anual sobre los conceptos que forman el negocio.

11. El 21 (veintiuno) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) dentro del Juicio Ordinario Civil 749/2013, la actora interpuso incidente de planilla de



liquidación, reclamando una cantidad líquida total por concepto de pago de gastos y costas, a razón de \$26,465,149.78 (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 78/100 m.n.).

12. El 20 (veinte) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), el Municipio de Corregidora brindó contestación al incidente precisado en el punto anterior, a tal efecto, exhibió su planilla de liquidación, en la que resulta que la cantidad líquida a pagar asciende a \$19'927,374.16 (diecinueve millones novecientos veintisiete mil trescientos setenta y cuatro pesos 16/100 m.n.).
13. Con fecha 12 (doce) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el C. José Humberto Arias Barrera, representante legal de "Grupo Empresarial Arma", S.A. de C.V., en cuya parte conducente a la letra dice:

*"No obstante lo anterior y con la finalidad de conciliar las posturas y lograr una negociación satisfactoria para ambas partes, me pongo a sus órdenes por conducto de mi mandatario judicial a lo largo del presente procedimiento judicial, Lic. José Ulises Cruz Nieto... siendo que solicito el pago de la cantidad de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 0/100 M.N.), con los cuales me daría por cubierto de la totalidad de las prestaciones a las que han sido condenados incluyendo los intereses, siendo que solicito se realice el pago en un máximo de 2 parcialidades."*

12. Es de suma importancia informar que **en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la desincorporación del bien dominio público consistente en el inmueble ubicado en Calle Benito Juárez S/N, Esquina Calle Joaquín Herrera, en el Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro, con clave catastral 060100102414001, y pase a ser bien de dominio privado.**
13. El objetivo de dicho acuerdo fue que el mismo pudiese ser dado en garantía de pago respecto del Juicio Ordinario Civil con número de expediente 749/2013 radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en el Estado de Querétaro, promovido por Grupo Empresarial Arma, S.A. de C.V. en contra del Municipio de Corregidora, Querétaro.
14. Por lo descrito en los antecedentes es imperante que el H. Ayuntamiento autorice la suscripción de un convenio de negociación para la conclusión de juicio de marras, para lo cual es necesario que se faculte al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, lleve a cabo las negociaciones pertinentes para elaborar el convenio de pago, mismo que deberá ser ratificado, y solicitarán al juez aprobar el convenio firmado de conformidad por "**Las Partes**", con el propósito de concluir "**El Procedimiento Judicial**".

Una vez analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 15 fracción primera del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el H. Ayuntamiento tiene a bien autorizar al **Titular de la Secretaría del Ayuntamiento**, para que lleve a cabo las gestiones y trámites correspondientes a la negociación del pago y finiquito del Juicio Ordinario Civil 749/2013, con la empresa denominada “Grupo Empresarial Arma”, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ciudadano José Humberto Arias Barrera, autorizando como máximo monto de la negociación la cantidad de \$ 24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Dirección Jurídica y Consultiva elaborar el convenio judicial a suscribirse entre el Municipio de Corregidora, Qro. y la empresa denominada “Grupo Empresarial Arma”, S.A. de C.V., en el cual pagará lo negociado por el Municipio a través del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento con la empresa en cita.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que otorgue la suficiencia presupuestaria requerida para brindar cumplimiento a las obligaciones de pago a cargo del Municipio que resulten de lo autorizado en el punto de acuerdo primero.

**CUARTO.-** Se autoriza a los Secretarios de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Administración y del Ayuntamiento, así como indistintamente a alguno de los síndicos municipales, para que suscriban el convenio correspondiente.

De igual forma se autoriza indistintamente alguno de los síndicos municipales, para que ratifique el presente convenio ante el Juzgado Tercero de lo Civil.

**QUINTO.-** Hechas que sean las acciones planteadas en los puntos antecedentes, el convenio deberá ser ratificado por las partes y se solicitará por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, su aprobación ante el Órgano Jurisdiccional, para que cauce ejecutoria la resolución judicial y se finiquite el procedimiento ordinario civil 749/2013.

**SEXTO.-** Se autoriza a la Dirección Jurídica y Consultiva, para que dentro del convenio se establezca una cláusula en la cual, el predio descrito en el considerando 12, sea liberado de la garantía citada en el considerando 13 del presente instrumento.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, para que el predio descrito en el considerando 12, quede a su resguardo, libre de cualquier gravamen, para que en posteriores negociaciones o cumplimientos de acuerdos judiciales pueda disponer del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:



# Gaceta Municipal la Pirámide

*“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”*

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.-** Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a la Dirección Jurídica y Consultiva y, a las Secretarías de; Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Administración para su debido cumplimiento, así como al Órgano de Control Interno para su conocimiento y al Representante Legal de la empresa “Grupo Empresarial Arma” S.A. de C.V.”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----  
-----DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXII, 31 fracción XXII y 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 1, 5, 6 penúltimo párrafo, 22, 23 y 24 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Qro.**, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero, 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Que en fecha 29 de septiembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuyo Artículo Segundo Transitorio señala que se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.
4. En este tenor, el artículo 30 fracción XXXII del Ordenamiento Legal citado en el párrafo que precede, establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar a quien habrá de ocupar la Titularidad de la dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento.



*“XXXII. Aprobar a quien habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento, en caso de que esta no sea aprobada, el presidente municipal propondrá una terna al ayuntamiento, de la cual se designará al titular...”*

5. En concatenación con lo anterior, el artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado señala que los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos, tienen diversas facultades y obligaciones como lo es la de proponer al Ayuntamiento a la persona que habrá de ocupar de ocupar la Titularidad de la dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento.

*“XXII. Proponer al Ayuntamiento a la persona que habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento;...”*

6. Que por su parte y en cuanto a la designación de servidores públicos y funcionarios los siguientes artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 5.** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- III. Secretaría de Administración;
- IV. **Secretaría de Servicios Públicos Municipales;**
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. Secretaría de Gobierno;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- X. Secretaría Particular; y
- XI. Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción.

**ARTÍCULO 6.** Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida solvencia moral;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso;
- V. No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
- VI. No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro.

En caso de igualdad de circunstancias se preferirá a aquellas que tengan residencia efectiva en el Municipio de por lo menos tres años anteriores a la fecha de su designación.

En los casos de las Dependencias a que se refieren las fracciones VI y XI del artículo 5 de este ordenamiento se deberán cumplir los requisitos que señalen sus respectivos Reglamentos.

El nombramiento de los Titulares de las Dependencias administrativas a que se refieren las fracciones I a V recaerá en la ***persona que el Presidente proponga*** al Ayuntamiento y este por mayoría absoluta de votos ratifique. ***Si la propuesta no fuera aceptada***, el Presidente ***presentará una terna*** de la cual deberá elegirse a uno de sus integrantes.

**El Titular de las Dependencias, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal**, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro numeral 30 fracción XXI.

“ XXI. Nombrar y remover a los titulares de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, de la Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, así como la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

**Asimismo podrá remover a los titulares de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría del Ayuntamiento;...”**

7. Que en cumplimiento a las disposiciones legales en cita, dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra la Secretaría de Servicios Públicos Municipales quien en términos de lo previsto por el numeral 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución Federal.
8. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se nombra Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, Qro., al M. en A. E. Daniel Lira Bolaños.**
9. Que en fecha 30 de enero de 2018, el M. en A. E. Daniel Lira Bolaños presentó su renuncia, al tenor de ello y con las facultades conferidas en el artículo 30 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal, propone someter a consideración de este H. Ayuntamiento el nombramiento del **LDI. Juan Gerardo Ortega Pacheco**, como nuevo Titular de dicha dependencia.



Por lo expuesto con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXII, 31 fracción XXII y 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 y 15 fracción XIX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 1, 5, 6 penúltimo párrafo, 22, 23 y 24 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., nombra al **LDI. Juan Gerardo Ortega Pacheco**, como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, toda vez que este Órgano Colegiado determina que cumple a cabalidad con lo dispuesto en el **Considerando 6** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Servidor Público designado mediante la presente Resolución gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen las actividades y gestiones de este Municipio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración elaborar el nombramiento del **LDI. Juan Gerardo Ortega Pacheco**, como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en términos del artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., el cual será firmado por el Presidente Municipal.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior el Servidor Público designado deberá de asumir sus funciones, al momento de la aprobación del presente acuerdo, previa protesta de ley que deberá rendir en términos del artículo 128 Constitucional ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Administración y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.**-----  
-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).**-----  
-----**DOY FE** -----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**



# Gaceta Municipal la Pirámide

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Actividades de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30, fracciones I, VII y XXXIII y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracciones II, V y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; artículos 8, fracción III, 15, fracción VI del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Actividades de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018**, y:

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
3. Que en términos de los artículos 8, fracción III, 15, fracción VI del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción de Corregidora, Qro., establece que el titular de dicha dependencia, tiene la obligación de presentar al Ayuntamiento, el programa Anual de Actividades, que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que se ejecutarán.
4. En fecha 29 de diciembre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SISCO/3935/2017, signado por el M. en A.P. Oscar García González en su carácter de Secretario de Control Interno y Combate a la

Corrupción, mediante el cual remite el Programa Anual de Actividades de la dependencia a su digno cargo, para el periodo comprendido del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2018, con la intención de que sea presentado ante el H. Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo.

5. Que en observancia a los artículos 34 numeral 1, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Gobernación, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovido, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 34 numeral 1, 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el Programa Anual de Actividades de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción de Corregidora, Qro., para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en los términos que se describen en el documento anexo oficio número SISCO/3935/2017, mismo que es parte integrante del presente instrumento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción III Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.** Se autoriza e instruye al Titular de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, para que dé puntual cumplimiento y seguimiento a los lineamientos, actividades, acciones y sistemas descritos en el documento anexo al presente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2018 y será vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:



*“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”*

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción de Corregidora, Qro., para su conocimiento y debido cumplimiento...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----  
-----DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Renovación del Programa Ambiental denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente”**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción XIX, 72 fracción III, 73 inciso a), 74 y 77 fracción IV de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 50 y 51 fracción V, 65 al 69 y 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5 fracciones II, XI y XII, 7 fracción IX, 39 fracción I, 44 al 53 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo a la aprobación del **Acuerdo que autoriza la Renovación del Programa Ambiental denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente”**.

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento**, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y**



**aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.**

4. Asimismo, el artículo 4 Constitucional señala como derecho humano el que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando siempre el respeto al mismo, previendo que el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley aplicable en dicha materia.
5. Admniculado con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo.
6. El artículo 1° del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece que **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
7. Los Servidores Públicos del municipio de Corregidora, Qro., encargados de la aplicación, ejecución y resolución de trámites y servicios relacionados con el presente acuerdo, deberán observar las disposiciones contenidas en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, 68 y 69 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, relativas a la **igualdad de género entre mujeres y hombres**, a efecto de que ambos acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, lo que implica también la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier género.
8. En la elaboración de este programa se ha atendido los **principios de la Mejora Regulatoria** previstos justamente en el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ello con la finalidad de integrar un régimen cíclico de regulación y desregulación al que se encuentra sometido el marco normativo en su creación, diseño, elaboración, aplicación, evaluación y revisión; privilegiando la calidad y optimización en la prestación de los trámites y servicios públicos, la reducción y eliminación de requisitos y costos innecesarios, así como las barreras y obstáculos de acceso.
9. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las **atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio**, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

10. En términos de lo dispuesto por el artículo 117 del ordenamiento legal citado en el punto que precede, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, **Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.**
11. Por ende, dentro del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública 2015-2018 dentro de uno de sus ejes rectores establece el cuidado e impulso a la vivienda y modelos urbanos sustentables acordes al cuidado ambiental. La sustentabilidad ambiental está estrechamente vinculada con la ocupación del territorio y con la realización de las actividades que lleva a cabo la población. En este rubro, la preservación de los recursos naturales para las futuras generaciones de Corregidora, se vincula con estrategias específicas, orientadas a la forma de ocupar y aprovechar el territorio, así como principalmente la protección al medio ambiente.
12. En tales consideraciones, el día 26 de septiembre del 2016 fue aprobado en sesión ordinaria de cabildo por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el municipio de Corregidora, Qro., el cual funge como marco legal para la emisión del **programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente”**, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 mismo que establece:

*“ARTÍCULO 44. El municipio implementará un programa de concientización e incentivación denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” sobre los beneficios que conlleva el uso de herramientas ecotecnológicas.*

*Los lineamientos y criterios del programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente” se fijarán y aprobarán por el Ayuntamiento.*
13. En este orden de ideas, con la creación del programa en comento, el municipio de Corregidora, Qro., como ente de gobierno municipal y salvaguardando en todo momento el derecho humano al medio ambiente sano, tiene sumo interés en despertar la conciencia ambiental para poder ganar la batalla que está degradando tanto nuestro planeta como los hogares, y para ello resulta fundamental educar y enseñar a las personas, mostrando lo que sucede en la realidad de los hechos para que todos podamos tomar decisiones claras y concretas, tendientes a mejorar la calidad de vida del municipio.
14. Que mediante oficio SEDESU/DE/DR/005/2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas la confirmación de suficiencia presupuestal, para tal efecto ésta mediante oficio STF/DF/12136/2018, dio contestación, informando que para la renovación del programa existe un techo presupuestal de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
15. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y a través del oficio número SAY/DAC/EPC/027/2018, de fecha 08 de enero de 2018, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de Corregidora, Qro., emitiera la



renovación del dictamen técnico en el cual se pronuncie sobre diversos aspectos que darán soporte a la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), a lo que se dio respuesta mediante oficio SEDESU/UNMER/001/2018 de fecha 09 de enero de 2018, a través remitió opinión técnica sobre los lineamientos y criterios relativos al programa en comento, además de proporcionar una serie de elementos que sirvieron como base para la elaboración de la MIR.

16. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueban y autorizan los lineamientos y criterios del Programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” para quedar como siguen:

## PRESENTACIÓN

Derivado de la situación actual en la que se encuentra nuestro país en relación a las contingencias ambientales es menester fomentar e incentivar a los ciudadanos del municipio de Corregidora, Qro., en la implementación de instrumentos, herramientas o prácticas que nos permitan conservar, proteger y restaurar el medio ambiente.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece los compromisos que el gobierno municipal asume para ofrecer mejores condiciones de vida para los habitantes de Corregidora. Postula un conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción, acordes con los recursos disponibles y con los lineamientos fundamentales para avanzar a un destino de progreso para el municipio.

El propósito de crear conciencia sobre la ejecución de las diversas prácticas ambientales es contribuir con el conocimiento y formación ambiental en todos los niños, jóvenes y sociedad en general que radiquen en el municipio de Corregidora, Qro., porque al fomentar la participación ciudadana particularmente en prácticas ambientales, podrán comprender mejor lo que pasa con su entorno, como se relacionan con los otros elementos bióticos y abióticos, y sobre todo, como pueden ayudar para que la vida en la tierra se preserve para siempre.

En este tenor, el municipio de Corregidora, Qro., por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Ecología y Desarrollo Rural implementará el programa denominado “**Juntos, Mejoramos el Ambiente**”, el cual se traduce en un esquema de concientización e incentivación a los habitantes del municipio sobre las ventajas que conlleva la utilización de herramientas ecotecnológicas.

## MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Querétaro;
- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;
- Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro., para el ejercicio fiscal 2018;
- Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; y
- Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro.

## PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA

### Impacto Económico

En términos del artículo 19 fracción I del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., define lo que es un instrumento fiscal, como aquellos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, los cuales deberán estar contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda, o bien dentro del presupuesto de egresos que corresponda para cada ejercicio fiscal.

La implementación del otorgamiento de estímulos fiscales en materia ambiental dentro del municipio de Corregidora, Qro., tiene como propósito incentivar a los particulares y fomentar una conducta con enfoque del desarrollo sustentable. Los estímulos fiscales son una herramienta utilizada por los distintos órdenes de gobierno, mismos que se traducen en la reducción de la carga impositiva de la obligación contributiva, o bien, la devolución de cierto porcentaje, ya sea por un 5%, 10% y 20%, con el objetivo de promover entre los particulares el fomento a determinadas actividades de carácter ambientalista o impulsar ciertos sectores a través de estos beneficios económicos. Dichos estímulos fiscales pueden crearse directamente en la respectiva ley de ingresos vigente para cada ejercicio fiscal del municipio, o pueden ser etiquetados dentro de un fondo o partida presupuestaria dentro del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal de que se trate.

Ahora bien, el programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” consiste en todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas o prácticas ambientales previstas por el ordenamiento legal municipal en materia de protección y gestión ambiental, se harán acreedores de diversos beneficios financieros, económicos o fiscales que mediante previo acuerdo del H. Ayuntamiento se establezcan.

Esto quiere decir, que los contribuyentes que se postulan para el otorgamiento de dichos beneficios no solo serán beneficiarios de una cuestión económica que estipule en su momento el H. Ayuntamiento, sino también, que las personas físicas que implementen o ya cuenten con herramientas ecotecnológicas en su hogar a corto, mediano y largo plazo tendrán un ahorro considerable en servicios públicos como lo son la energía eléctrica y el gas.



En este sentido, del nombre “Juntos, Mejoramos el Ambiente” se interpreta que al coadyuvar los ciudadanos en usar e implementar dichas herramientas, el municipio eroga cierto porcentaje de dinero para premiar a todos aquellos que colaboren en pro del medio ambiente, y así lograr un mejor impacto ambiental.

## **Impacto Social**

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar; mismo que le corresponde al Estado garantizar dicho derecho humano. En atención a este precepto constitucional, el municipio como orden de gobierno se encuentra obligado a salvaguardar dicha prerrogativa de todos los habitantes, así como procurar la participación de la sociedad en el desarrollo sustentable y sobre todo la gestión ambiental.

Por lo que, al generar proyectos, prácticas o programas de concientización e incentivación sobre el impacto ambiental que genera la implementación y uso de las herramientas ecotecnológicas previstas en el artículo 46 del Reglamento de Gestión y Protección Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., se logra fomentar actividades amigables con el ambiente, incrementar la educación ambiental, así como conocimientos oportunos sobre las consecuencias que conlleva el no participar en prácticas ecológicas, teniendo como principal objetivo crear una sociedad altamente sustentable.

## **Impacto Político**

Es importante destacar que de los 18 municipios que integran el Estado de Querétaro, - en su mayoría- cuentan con una disposición normativa que regula todo lo relativo a la protección y gestión ambiental; sin embargo, derivado de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2016, mediante el cual se aprobó el nuevo Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., en donde se desprenden diversas disposiciones innovadoras particularmente la relativa a la implementación del programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” mediante el cual se beneficiara a aquellas personas físicas que utilicen o implementen las herramientas ecotecnológicas previstas dentro de dicho ordenamiento legal.

Corregidora, al impulsar este tipo de prácticas amigables con el medio ambiente conjunto con la participación ciudadana proyecta una imagen positiva hacia el exterior toda vez que al preocuparse por implementar proyectos o programas que beneficien no solo a los habitantes del municipio, si no también, busca alcanzar un mejor impacto ambiental, logrando con ello ser un municipio ecológico, interesado en generar resultados trascendentes en materia ambiental, posicionándose al nivel de otros estados de la república y países preocupados por generar un entorno digno para vivir.

## **Impacto Administrativo**

El programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” nace del dispositivo 44 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., administrado con lo señalado dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 prevé

como eje rector el mantener al medio ambiente como uno de los elementos de competitividad y de desarrollo dentro de los sectores público, económico y social, para que con ello se logre alcanzar un desarrollo sustentable, así como fomentar líneas de acción que permitan brindar protección al medio ambiente.

Es por ello, que Corregidora como municipio interesado y preocupado en participar en la prevención, cuidado y conservación de los recursos naturales, así como del medio ambiente, establecerá a través de diversos diagnósticos, proyectos, planes y políticas públicas programas para un mejor impacto ecológico, siendo este el programa que nos ocupa.

## ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente” consiste en que todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas o prácticas ambientales, las cuales serán acreedores a la aplicación de un beneficio fiscal sobre el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018.

Se entiende por herramientas ecotecnológicas a los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica minimizar el impacto ambiental.

Las herramientas ecotecnológicas que participan dentro del programa en comento son las que a continuación se enlistan:

- Calentadores solares.
- Paneles solares.
- Techos o azoteas verdes.
- Uso de bombillas 100% led.
- Inodoros de doble descarga.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable será la encargada de implementar y desarrollar el programa; por lo que una vez aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., deberá dar cumplimiento a las siguientes fases:

1. Dar seguimiento a la petición del contribuyente sobre la obtención de la aplicación del beneficio fiscal;
2. Inspección física en el domicilio del contribuyente en donde tenga implementado la herramienta ecotecnológica;
3. Emitir una resolución en la que se determine que el contribuyente cumple con los requisitos establecidos y será acreedor al beneficio fiscal que se otorga;
4. Tramitar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas la orden de pago correspondiente a efecto de que se apliquen los beneficios fiscales al contribuyente, con dinero asignado al programa presupuestal, acompañado a la misma una copia de dicha resolución; y



5. Una vez presentada la orden de pago correspondiente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas elaborará las gestiones administrativas necesarias a fin de aplicar lo solicitado.

## VISIÓN

El programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” tiene como visión generar un incremento considerable de la población del municipio de Corregidora, Qro., que utilice las herramientas ecotecnológicas previstas en el artículo 46 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., consistentes en paneles solares, calentadores solares, implementación de techos o azoteas verdes, bombillas 100% led e inodoros de doble descarga.

## MISIÓN

La misión del programa en cita consiste en incentivar y crear conciencia real sobre los riesgos en el cambio climático, derivado por el alto consumo energético de los combustibles fósiles como lo son el petróleo, carbón y gas, sin darnos cuenta que este consumo es casi insostenible, o bien, se están agotando, ocasionando con ello trastornos ambientales deteriorando el medio ambiente.

## OBJETIVO

Consiste en crear conciencia sobre los beneficios ecológicos y económicos que conlleva la implementación de las herramientas ecotecnológicas, y posteriormente crear ese hábito de participación en conjunto con el municipio para poder generar con ello un impacto positivo al medio ambiente.

Durante el ejercicio fiscal 2018 se estima poder captar un 10% del total de las personas físicas que contribuyen con sus impuestos en la implementación de las herramientas ecotecnológicas previstas dentro del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro.

## DIAGNÓSTICO

En relación, a la situación actual que vive nuestro país en virtud a las contingencias ambientales, se han venido dando un incremento considerable en la adquisición e implementación de herramientas ecotecnológicas en los hogares, y es bien sabido que Corregidora no se queda atrás en relación al uso de las mismas, por lo que al tener conocimiento de dicho hecho y tomando en consideración con lo que ayudan a nuestro medio ambiente se estima prudente premiar a aquellas personas físicas con el beneficio fiscal.

## DEFINICIONES

Para mayor comprensión de diversos conceptos inmersos dentro del programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” se exponen a continuación los siguientes:

- **“Juntos, Mejoramos el Ambiente”:** Programa implementado por el municipio para concientizar e incentivar sobre los beneficios que conlleva el uso de herramientas ecotecnológicas.
- **Herramientas ecotecnológicas:** Son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica minimizar el impacto ambiental.
- **Impacto ambiental:** La modificación del ambiente ocasionada por la acción de la naturaleza o del ser humano.
- **Cultura ambiental:** El conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes que estimulan a la sociedad a actuar en armonía con la naturaleza.
- **Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
- **Panel solar:** A aquel dispositivo que permite usar los rayos de sol como energía. Su principal función es recoger la energía térmica o fotovoltaica del sol y convertirla en un recurso que puede emplearse para producir energía eléctrica, o bien, generar calor.
- **Calentador solar:** Es un sistema fototérmico capaz de utilizar la energía térmica del sol para el calentamiento de agua sin usar ningún tipo de combustible.
- **Azoteas verdes:** Son los techos de edificaciones que se encuentran parcial o totalmente cubiertos por vegetación, esta puede estar en la loza después de haber incorporado el material geo sintético, lo que permite la incorporación de ciertas especies de plantas de poco crecimiento.
- **Estímulo fiscal:** Prestación económica concedida por el Estado a una persona o grupo de personas, con el objeto de apoyarlas o fomentar su desarrollo económico o social, ante una situación de desventaja o desigualdad.

## LÍNEAS DE ACCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Sustentable por conducto de la Dirección de Ecología y Desarrollo Rural llevará a cabo las siguientes estrategias:

- Asesorar a los ciudadanos sobre el programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente”, con la finalidad de que los mismos participen y sean acreedores de dicho estímulo fiscal.
- Dar respuesta a las solicitudes a los ciudadanos sobre la procedencia o no de la aplicación del estímulo fiscal, de acuerdo a lo establecido por el presente acuerdo.



- Coadyuvar con la Coordinación de Comunicación Social en la difusión del programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente”
- Capacitación oportuna a los inspectores para el reconocimiento, identificación y características de las herramientas ecotecnológicas.
- Implementación de feria de proveedores ambientalistas.

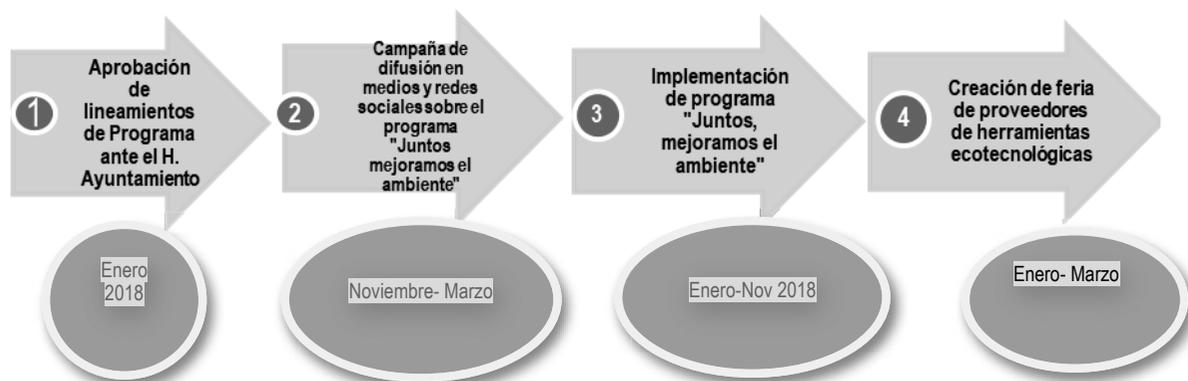
La Dirección de Comunicación Social, adscrita a la Secretaría Particular llevará a cabo las siguientes acciones:

- Rueda de prensa para dar a conocer a medios de comunicación sobre los lineamientos del programa en cita.
- Difusión en redes sociales sobre los lineamientos y demás información del programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente”
- Difusión sobre la feria ambiental que se llevara cabo en las instalaciones del Centro de Atención Municipal (CAM) en donde se darán a conocer los beneficios de implementar herramientas ecotecnológicas, proveedores de herramientas ecotecnológicas, información de créditos para la adquisición de los mismos.

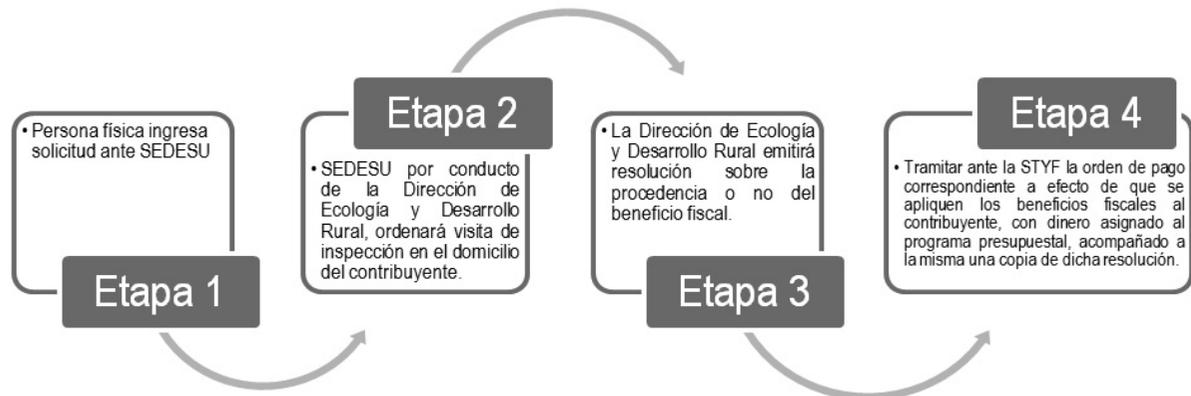
## AUTORIDADES COMPETENTES

- Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- Dirección de Ecología y Desarrollo Rural; y
- Dirección de Comunicación Social.

## ETAPAS DE REALIZACIÓN



## INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA



## JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La implementación del programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente” nace de las necesidades de crear un esquema que nos permita crear conciencia sobre la situación actual que aqueja a nuestro país en relación a las contingencias ambientales y los riesgos que originan el cambio climático.

Por esta razón, la Administración Pública Municipal 2015-2018 preocupada y sobre todo interesada en generar cultura ambiental en las personas que habitan el municipio de Corregidora, Qro., emitió el pasado 26 de septiembre de 2016 el nuevo Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el municipio de Corregidora, Qro., en el cual se incluyen diversas disposiciones legales innovadoras en materia de protección, restauración y gestión de los recursos naturales y así poder equilibrar el impacto ambiental.

Bajo estas líneas de acción, y con la creación del reglamento citado en el párrafo que precede que sirve como marco legal para el nacimiento del programa que nos ocupa el cual se constituye en primordialmente en concientizar e incentivar a las personas físicas en el uso e implementación del uso de herramientas ecotecnológicas aunado a una retribución económica a través de estímulos fiscales previamente fijados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Corregidora, Qro.

Este programa pretende generar interés en todos los habitantes del municipio, particularmente en las personas físicas que puedan participar en la obtención de los diversos beneficios para con ello, poder tener cierta ganancia en su economía, pero a la vez aporte un granito de arena en la mejora de un ambiente ecológicamente equilibrado y digno para todos los habitantes de Corregidora.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 48 fracción II, numeral 1, inciso q) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018, artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro.



## DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

**a) Objetivo General:**

El programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente”, tiene como objetivo general crear conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente, además de conocer los riesgos que conlleva el cambio climático, razón por la cual dicho programa pretende incentivar a las personas físicas en el uso e implementación de herramientas ecotecnológicas y así poder disminuir el consumo de los combustibles energéticos como lo son el petróleo, carbón y gas.

**b) Población Objetivo:**

Personas Físicas

**c) Reglas y esquemas de operación:**

“Juntos, Mejoramos el Ambiente”, cuenta con los siguientes lineamientos y criterios para su operación:

| CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Programa</b>          | “Juntos, Mejoramos el Ambiente”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Descripción</b>                  | Consiste en todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas en el predio objeto del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018 descritas en el artículo 46 del Reglamento de Protección y Gestión para el Municipio de Corregidora, Qro., serán acreedores de un beneficio fiscal. |
| <b>Contribución</b>                 | Impuesto Predial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Población Objetivo</b>           | Personas Físicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Vigencia</b>                     | Enero-Noviembre ejercicio fiscal 2018 y/o mientras exista suficiencia presupuestal.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Herramientas ecotecnológicas</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Paneles solares;</li><li>• Calentadores solares,</li><li>• Techos o azoteas verdes;</li><li>• Bombillas 100% led; y</li><li>• Inodoros de doble</li></ul>                                                                                                                                                                    |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| descarga.                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Disposición normativa</b>   | <p>Aplicación en el pago de la contribución del Impuesto Predial, en términos del artículo 48, fracción II, numeral 2, inciso q); el cual establece lo siguiente:</p> <p><b>“...Artículo 48.</b> <i>Para el Ejercicio Fiscal 2018, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales...</i></p> <p><i>II. De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera, de los Impuestos en la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales...</i></p> <p><i>2. Para el Ejercicio Fiscal 2018, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Corregidora, Qro., sujetos a lo dispuesto por el artículo 13 de la presente Ley, podrán sujetarse a lo siguiente...</i></p> <p><i>q) Para el Ejercicio Fiscal 2018, aquellos inmuebles que hayan implementado el uso de herramientas eco tecnológicas, <u>podrán acceder a una aplicación en el pago de la contribución del Impuesto Predial, estímulo que será previamente determinado y autorizado por el Ayuntamiento...</u>”</i></p> |
| <b>Requisitos de solicitud</b> | <p>Solicitud dirigida a la Secretaría de Desarrollo Sustentable que contendrá los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clave catastral y ubicación del predio;</li> <li>• Tipo de herramienta ecotecnológica con la que cuenta;</li> <li>• Señalar horario en el cual se pueda llevar a cabo la inspección;</li> <li>• Firma autógrafa; y</li> <li>• Datos de identificación del solicitante.</li> </ul> <p>La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de identificación oficial;</li> <li>• Copia simple del documento que acredite la propiedad del inmueble donde se encuentre implementada la herramienta</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



|                                                                           | <ul style="list-style-type: none"><li>ecotecnológica;</li><li>Fotografías de las herramientas ecotecnológicas; y</li><li>Copia de recibo predial al corriente al momento de su solicitud.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                            |   |                 |    |                      |    |                         |    |                            |    |                    |    |  |            |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---|-----------------|----|----------------------|----|-------------------------|----|----------------------------|----|--------------------|----|--|------------|
| <b>Características que deben cumplir las herramientas ecotecnológicas</b> | <p>Paneles solares: Debidamente instalados y en correcto funcionamiento.</p> <p>Calentadores solares: Debidamente instalados y en correcto funcionamiento.</p> <p>Techos o azoteas verdes: Acreditar el setenta por ciento del total de la superficie de la azotea como zona verde.</p> <p>Inodoros de doble descarga: Que los baños ubicados en el hogar cuenten con inodoros de doble descarga, sin fuga y en correcto funcionamiento.</p> <p>Bombillas 100% led: Todos los focos ubicados dentro del domicilio cumplan con las características de 'diodo emisor de luz.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |   |                 |    |                      |    |                         |    |                            |    |                    |    |  |            |
| <b>Porcentajes de aplicación sobre el impuesto predial 2018</b>           | <p>A continuación, se señalan los porcentajes de aplicación del impuesto predial 2018, los cuales no exceden de un 20% del total de la contribución pagada:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Herramienta ecotecnológica</th><th>%</th></tr></thead><tbody><tr><td>Paneles solares</td><td>6%</td></tr><tr><td>Calentadores solares</td><td>6%</td></tr><tr><td>Techos o azoteas verdes</td><td>4%</td></tr><tr><td>Inodoros de doble descarga</td><td>2%</td></tr><tr><td>Bombillas 100% led</td><td>2%</td></tr><tr><td></td><td>20% = 100%</td></tr></tbody></table> <p>Ejemplo de aplicación:</p> <p>La persona física "x" acredita el pago de su impuesto predial con el recibo G-865689 por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Dicho contribuyente, acredita mediante orden de inspección girada por la Dirección de Ecología y Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable contar con 2 herramientas ecotecnológicas debidamente instaladas y en</p> | Herramienta ecotecnológica | % | Paneles solares | 6% | Calentadores solares | 6% | Techos o azoteas verdes | 4% | Inodoros de doble descarga | 2% | Bombillas 100% led | 2% |  | 20% = 100% |
| Herramienta ecotecnológica                                                | %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |   |                 |    |                      |    |                         |    |                            |    |                    |    |  |            |
| Paneles solares                                                           | 6%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |   |                 |    |                      |    |                         |    |                            |    |                    |    |  |            |
| Calentadores solares                                                      | 6%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |   |                 |    |                      |    |                         |    |                            |    |                    |    |  |            |
| Techos o azoteas verdes                                                   | 4%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |   |                 |    |                      |    |                         |    |                            |    |                    |    |  |            |
| Inodoros de doble descarga                                                | 2%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |   |                 |    |                      |    |                         |    |                            |    |                    |    |  |            |
| Bombillas 100% led                                                        | 2%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |   |                 |    |                      |    |                         |    |                            |    |                    |    |  |            |
|                                                                           | 20% = 100%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                            |   |                 |    |                      |    |                         |    |                            |    |                    |    |  |            |

perfectas condiciones (calentador solar y techo verde), por lo que se hará acreedor al siguiente beneficio fiscal de acuerdo a la tabla de porcentajes:

Calentador solar = 6%

Techo verde = 4%

Total = 10% de devolución sobre el impuesto predial 2017.

Operación aritmética:  $\$3,000.00 \times 10\% = \$300.00$  importe de devolución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación al 30 de noviembre de 2018 y/o mientras exista suficiencia presupuestal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá de publicarse en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide", a costa del municipio en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción y a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., para respectiva difusión y aplicación dentro del ámbito de su competencia..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 (DIECISIÉS) DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y GOBERNACIÓN; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; C. PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; C. MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

-----



# Gaceta Municipal la Pirámide

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----**

**-----DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2018**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento 115 fracción II párrafo segundo y IV, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción I y II, 14 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 3, 5, 15 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 3, 30 fracción I y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; tomando en cuenta que:15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2018, y**

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad.
2. La legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte, que en los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Para que a través de su Ayuntamiento, formule sus planes de desarrollo y sus programas, lo que permite implementar y ejecutar, en lo general, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, que en su quinto eje rector denominado: “Gobierno Cálido, Honesto y Transparente” tiene el propósito de brindar las condiciones de cercanía a la población que le garanticen ser escuchados y atendidos en sus necesidades, generando condiciones de transparencia, gobernabilidad y orden en los procesos de atención que garanticen la confianza ciudadana, promoviendo el equilibrio de las finanzas públicas municipales mediante una más eficiente recaudación, todo ello, bajo una política de finanzas públicas sustentables, responsables y transparentes, con el propósito de



contribuir eficazmente al desarrollo de nuestro municipio, dando pauta en lo particular a la implementación, ejecución, seguimiento, control y avance.

4. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos podrán además de aprobar...los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas...; así como a administrar el patrimonio del Municipio conforma a la Ley.”
6. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
7. Que el numeral 18 fracción XXV, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., le corresponde proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal.
8. Con base en lo anterior, el día 09 de enero de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio de la misma fecha, signado por el Lic. Carlos Herrerías Tello de Meneses, Secretario de Desarrollo Sustentable, emitido bajo el número de oficio SEDESU/UNMER/002/2018, por medio del cual se solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento para la aprobación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2018.
9. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Gobernación, se reunieron para el estudio y análisis correspondiente y, en consecuencia con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se aprueba el Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2018, en los términos siguientes:

### **PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULARIA 2018.**

#### **INTRODUCCIÓN**

El Programa Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora para el año 2018, como instrumento público y documento rector, tiene como objetivo principal definir el conjunto de líneas de acción, mecanismos y estrategias generales, que llevarán a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en materia de mejora regulatoria de conformidad a lo establecido en el artículo 29 a 32 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación al 18 y 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Querétaro.

La implementación del Programa, permitirá avanzar en las metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Corregidora 2015-2018, precisamente en el Eje Rector 5, Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente, mediante la estrategia de Gobierno Eficiente, el compromiso es establecer mejoras en las estructuras de operación de áreas críticas de la administración municipal, en específico, crear una táctica enfocada en la obtención de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa.

La Unidad de Mejora Regulatoria, conforme al Reglamento en materia, se creó como un órgano desconcentrado, jerárquicamente adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dotada de autonomía técnica y de gestión, con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria.

El cual, dentro de sus facultades más importantes se encuentran:

- Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Impulsar la mejora regulatoria, desregulación y simplificación administrativa; y
- Promover la implementación de mejora regulatoria como política pública permanente.

En armonía con lo señalado en el párrafo que antecede y la directriz trazada por el Presidente Municipal de Corregidora, Lic. Mauricio Kuri González, de mejorar la función municipal, a través de la política pública de mejora regulatoria, que busca eficientar los procesos administrativos, la gestión pública y fortalecimiento de las instituciones a través de la certidumbre jurídica, es que se hace necesaria sentar las bases de la agenda municipal para el año 2018.

#### **ANTECEDENTES DE MEJORA REGULATORIA**

En la década de 1980, México iniciaba su incorporación al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), instrumento tendiente a la reducción de aranceles bajo el



principio de reciprocidad, en el cual participaron países como Estados Unidos, Australia, Bélgica, Reino Unido, entre otros, permitiendo un proceso de apertura al comercio exterior.

En el año de 1989, el gobierno federal emprendió la reestructuración del sector económico del país, con la finalidad de transitar la economía de baja actividad, a una economía abierta y de mercado, es así que se da inicio al programa de desregulación económica, mediante la emisión de un Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial el 9 de febrero de ese año.

Con el propósito de fortalecer e impulsar el programa de desregulación económica, a través de la revisión del marco regulatorio respecto de la actividad económica nacional, se crea la Unidad de Desregulación Económica (UDE), dependiente de la Secretaría de Economía, antes la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Entre el año 1995 y 1999, mediante la adopción del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, se crea el Consejo para la Desregulación Económica, como órgano de apoyo de la UDE, que, establecen una estrategia para la revisión de los trámites empresariales vigentes y regulaciones propuestas para afrontar la crisis económica del país.

Dicho Acuerdo implica la creación de un registro de trámites empresariales, la revisión de las propuestas en materia de regulación, mismas que deberán de contar con justificación jurídica y económica, además del fortalecimiento del gobierno estatal.

De la mano de la reforma a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se crea la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía con el objetivo de evaluar el marco regulatorio federal, elaborar proyectos legislativos, diagnosticar su aplicación e implementar programas de mejora regulatoria.

En Querétaro, el 2 de abril del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Estatal, así como las bases generales concernientes a la Administración Pública Municipal respecto de estas materias.

Derivado de esto, se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (CEMER), cuyo propósito es que las funciones gubernamentales administrativas locales concurren en su ejercicio, generando beneficios superiores a sus costos e incrementando su agilidad, oportunidad y eficacia, procurando el mayor bienestar para la sociedad en el Estado de Querétaro.

## **ACTUALIDAD EN MEJORA REGULATORIA**

El 5 de febrero de 2017, se eleva a rango constitucional la política pública de Mejora Regulatoria, que en su artículo 25 menciona que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, deberán implementar políticas públicas en materia, para promover la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establecerá la Ley General que se creará con ese propósito.

En el Estado, periódicamente se llevan a cabo mesas de trabajo con distintos actores del ámbito estatal y municipal, que tiene como objetivo analizar el marco jurídico, elevar la calidad de las regulaciones, así como la creación de formatos homologados y simplificados, que permitan la atracción de inversión en todo el Estado, así como crear mayor competitividad económica.

El Municipio de Corregidora, con base en los lineamientos que emite la CEMER, ha logrado por dos años consecutivos 2016-2017, ser evaluado como el primer lugar de los 18 Municipios, ya que se han implementados distintas acciones, entre las cuales se encuentran las siguientes:

## **Instituciones**

Autoridades responsables de impulsar y aplicar la política de mejora regulatoria a nivel municipal.

- **Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora.** Órgano desconcentrado, jerárquicamente adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dotada de autonomía técnica y de gestión, con el objeto de implementar la política municipal en materia de mejora regulatoria.
- **Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora.** Órgano colegiado integrado por servidores públicos del municipio y miembros de la sociedad civil, cuyo propósito es la revisión de las acciones implementadas en materia de mejora regulatoria; y en su caso, promover políticas públicas que redunden en beneficio en estas materias.

## **Políticas**

Instrumentos jurídicos que norman la política de mejora regulatoria en el ámbito municipal.

- Rango Constitucional de la Política de Mejora Regulatoria.
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Querétaro.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro.
- Reglamento Interno del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro.

## **Herramientas**

Instrumentos y buenas prácticas en materia de mejora regulatoria implementadas en el Municipio.

- **Registro Municipal de Trámites y Servicios.**

En la actualidad, con el apoyo de los Enlaces de cada Dependencia se integró el Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Corregidora, el cual se



encuentra organizado por rubros, contando con un total de 236 trámites, mismos que se pueden consultar en la Página Oficial del Municipio.

Los trámites y servicios que ofrecen las distintas Dependencias del Municipio, contienen los datos esenciales, tales como el costo, descripción, fundamento jurídico, requisitos y tiempos de respuesta, además los formatos para realizarlos son descargables.

- **Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)**

Instrumento de política pública que tiene por objeto evitar imposición de más cargas y costos al ciudadano, que se presenta cuando las Dependencias elaboren anteproyectos de iniciativas de ley, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general que tengan por objeto ESTABLECER OBLIGACIONES O DERECHOS A LOS GOBERNADOS.

En el Municipio, se ha realizado el análisis de 17 ordenamientos de nueva creación y modificaciones a los existentes, donde se ha emitido la exención o el dictamen correspondiente.

- **Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)**

El 05 de junio de 2015, dado que el Municipio de Corregidora cuenta con una actividad económica en crecimiento del sector industrial, comercial y de servicios, por lo cual desempeña una función estratégica en el desarrollo de esos sectores, consistente en apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, se emite el Acuerdo por el que se Autoriza la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Estableciéndose como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que, en el ámbito de su competencia, dichas empresas, que impliquen bajo riesgo para la salud o el medio ambiente, puedan constituirse e iniciar sus operaciones en un máximo de 48 a 72 horas.

En el año 2015, a través del Programa de reconocimiento y operación del SARE (PROSARE), la COFEMER evalúa y diagnostica al Municipio de Corregidora, siendo que al acreditar que se cumple con las especificaciones legales, técnica y administrativas del SARE, se entrega el Certificado PROSARE.

Siendo que, a finales de 2016, se refrenda nuevamente el compromiso que tiene el Municipio de Corregidora, a efecto de incrementar el dinamismo productivo y la competitividad sectorial de las unidades empresariales para generar alternativas de ingresos, optimizando los procesos y reducción de plazos de respuestas, es decir, la simplificación de trámites asociados con la instalación e inicios de operación de empresas.

- **Ventanilla Única de Gestión y Centro de Negocios.**

En Corregidora se cuenta con una Ventanilla especializada para realizar los trámites relativos a la apertura de un negocio y su funcionamiento, así como en materia de construcción. Entre los que destacan:

- ✓ Licencia Construcción
- ✓ Licencia Municipal de Funcionamiento
- ✓ Autorización Ambiental al Giro
- ✓ Visto Bueno de Protección Civil
- ✓ Licencia Anuncio

La Ventanilla Única cuenta con la participación de las instancias involucradas en los trámites relacionados con la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Protección Civil, Dirección de Ecología y Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos.

La oficina del Centro de Negocios inició su funcionamiento en 2016, donde intervienen instancias federales como Servicio de Atención Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Servicio Nacional del Empleo (SNE), Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), Nacional Financiera (NAFINSA) y Punto Red del Emprendedor.

Esta oficina ofrece los servicios, trámites y orientación al Contribuyente en materia fiscal; servicios de atención al Consumidor; vinculación, capacitación, movilidad laboral y elaboración de proyectos productivos; asesoría en materia de derechos de autor y propiedad intelectual; acceso al financiamiento e incubadoras en línea, entre otros.

- **Programa SIMPLIFICA**

Es una herramienta de política pública que mide el tiempo que invierte un ciudadano o empresario desde que obtiene la información para la realización de un trámite o servicio, hasta que la dependencia emite la resolución final.

El Municipio de Corregidora, continuando con los trabajos de implementación de Mejora Regulatoria, solicitó a la COFEMER la aplicación al Programa SIMPLIFICA, donde se analizó un total de 330 trámites y servicios del Municipio de Corregidora, correspondientes a 15 dependencias.

Derivado de la revisión, se diagnosticó que existen más trámites dirigidos a la ciudadanía en general, siendo solo 69 los que aplican al sector empresarial. Asimismo, el resultado arroja que existen más trámites que servicios en el Municipio de Corregidora; lo que arrojó un Costo Económico Social (CES) que asciende a \$809,369,473, lo que representa el 3.86% del PIB del Municipio.

- **Proyecto de Justicia Cotidiana. Reforma a tres sectores prioritarios.**

El Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios constituye uno de los ocho elementos del Proyecto de Justicia Cotidiana, en el que trabajan de manera conjunta la COFEMER, el CIDE y el Grupo del Banco Mundial. Dicho Programa tiene el objetivo de identificar los principales fallos regulatorios que afecten el funcionamiento de los mercados locales, con el fin de proponer reformas a sectores prioritarios, y así impulsar



el crecimiento local a través de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

El Memorándum de reformas al sector Comercio y Servicios tiene como propósito impulsar el crecimiento económico en la región, facilitar la apertura de empresas, atraer y retener inversión local y extranjera, así como mejorar la calidad en las regulaciones e impulsar la eficiencia gubernamental.

En el Municipio de Corregidora, se recomendó la expedición de un Reglamento para la apertura y operación de establecimientos comerciales en donde se establezca el procedimiento para la tramitación de la Licencia Municipal de Funcionamiento de establecimientos comerciales, además de reformas a la Ley de Ingresos, donde se especifique el costo por concepto de tiempo extra en el horario de un negocio, así como establecer un horario estándar de 24 horas.

En la actualidad, las propuestas realizadas por la COFEMER, ya fueron solicitadas a las dependencias competentes en materia.

## **PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2018**

Derivado de la Agenda de Mejora Regulatoria establecida para el año 2017 por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria, el Esquema Institucional del Municipio de Corregidora, así como los estudios realizados por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, se detectaron las áreas de oportunidad y líneas de acción que darán la pauta para el desarrollo económico y social del Municipio.

Es así que, en aras de incentivar la economía y aumentar la competitividad en el Municipio, se proponen como ejes estratégicos los siguientes:

### **1. Fortalecimiento a Instituciones**

Tiene como objetivo contribuir al desarrollo y consolidación de las instituciones encargadas de mejora regulatoria en el Municipio, para así garantizar a la ciudadanía la atención a los principios de la materia, mejorando los canales de comunicación entre dependencias.

### **2. Análisis y Revisión del Marco Normativo.**

Identificar las lagunas normativas existentes, entendidos como aquellos aspectos que requieren ser actualizados en la medida que no se ajustan a la realidad que vive la política pública de mejora regulatoria en el Municipio.

### **3. Sistema de Apertura Rápida de Empresas.**

Promover en el Municipio de Corregidora el inicio de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas de bajo riesgo, a través de la realización de los trámites de forma simplificada, rápida y transparente, lo que permitirá la atracción de inversión, generación de empleos y el desarrollo económico del municipio.

#### 4. Reingeniería de Trámites y Servicios.

Proceso de evaluación que tiene como objetivo identificar áreas de oportunidad que permitan eficientar el actuar de la autoridad respecto a tramitología, mediante la reducción de tiempos de respuesta y el costo social.

#### 5. Cultura de Calidad.

Sistema de principios y valores sobre los cuales trabaja diariamente la administración pública del Municipio de Corregidora, que junto con las prácticas y herramientas con que cuenta permite el cumplimiento de los ejes rectores enunciados en el Plan Municipal.



#### 1. FORTALECIMIENTO A INSTITUCIONES

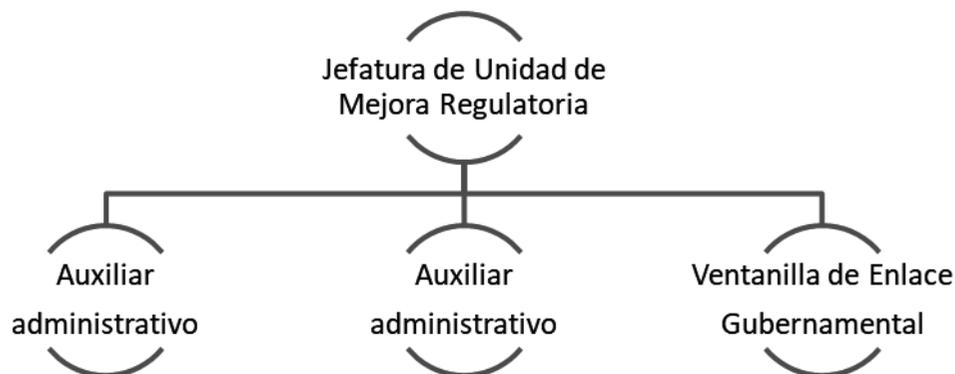
|                    |                                                                                                                |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyecto A</b>  | <b>Reestructuración de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria.</b>                                      |
| <b>Objetivo</b>    | Robustecer el órgano encargado de promover e implementar la Mejora Regulatoria en el Municipio de Corregidora. |
| <b>Meta anual</b>  | Modificación en la estructura de la autoridad de mejora regulatoria.                                           |
| <b>Indicador</b>   | Reforma al Reglamento.                                                                                         |
| <b>Impacto</b>     | Servidores Públicos.                                                                                           |
| <b>Responsable</b> | Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo                                          |



Sustentable.

## Líneas de Acción

- Revisión de la estructura orgánica de la autoridad en mejora regulatoria.
- Elaborar proyecto de Reforma del Reglamento de Mejora Regulatoria, respecto a las funciones de la Unidad y someterlo a aprobación del Ayuntamiento para aprobación y posterior publicación.
- Fortalecimiento del departamento de mejora regulatoria, propuesta



## Proyecto B Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora

**Objetivo** Dotar de fuerza a los enlaces que lideran la mejora regulatoria en las Dependencias de la Administración Pública de Corregidora. Establecer medidas legales que garanticen y regulen el comportamiento de los servidores públicos, y así su actuar diario se sujete a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficacia.

**Meta anual** Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria.

**Indicador** Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria.

**Impacto** Servidores Públicos

**Responsable** Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Unidad de Mejora Regulatoria y Secretaría del Ayuntamiento.

## Líneas de Acción

- Derecho Comparativo. Análisis y diagnóstico de los ordenamientos jurídicos que regulan distintos Municipios del país para la adopción de mejores prácticas.
- Elaborar proyecto de Reforma del Reglamento de Mejora Regulatoria y someterlo a aprobación del Ayuntamiento para su publicación.

## Proyecto C Consejo de Mejora Regulatoria

**Objetivo** Realizar sesiones semestrales con los miembros del Consejo, a fin de revisar la tramitología del Municipio.

**Meta semestral** Convocar a una sesión.

**Indicador** Número de sesiones realizadas.

**Impacto** Servidores Públicos/Ciudadanía

**Responsable** Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Unidad de Mejora Regulatoria.

---

## Líneas de Acción

- Revisión de las acciones implementadas en materia de mejora regulatoria; y en su caso, promover políticas públicas que redunden en beneficio en estas materias.
- Revisión de los trámites y servicios que ofrece el Municipio para someterlo a consulta pública.
- Realizar consulta pública y propuestas para la simplificación de trámites y servicios.

---

## Proyecto D Firma de Convenio de Colaboración con Autoridades de Mejora Regulatoria

**Objetivo** En Coordinación con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (CEMER), celebrar un instrumento jurídico que permita la colaboración de instancias con la finalidad de elaborar un Programa de Mejora Regulatoria para el periodo de 2018-2021.

**Meta anual** Firma del Convenio de Colaboración.

**Indicador** Firma del Convenio de Colaboración.

**Impacto** Servidores Públicos.

**Responsable** Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Unidad de Mejora Regulatoria.

---

## Líneas de Acción

- Solicitud de firma de Convenio de Colaboración a la CEMER, para que en coordinación con COFEMER se revise el instrumento jurídico a celebrar.
- Enviar el prototipo de Convenio a revisión de la Dirección Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento para las adecuaciones o modificaciones necesarias.
- Firma del Convenio para iniciar el grupo de trabajo que coadyuvará a la creación del Programa de Mejora Regulatoria para el periodo de 2018-2021.

## 2. ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO

---

### Proyecto A Actualización del Marco Normativo

#### Antecedentes

En la actualidad existen 45 ordenamientos jurídicos identificados en el Municipio, de los cuales, acorde al diagnóstico realizado por el área del Ayuntamiento y derivado a los diversos cambios políticos y sociales, es necesario hacer la actualización de 18 de ellos.

**Objetivo** Actualizar los reglamentos y demás normativas del Municipio de Corregidora.

Promover la cultura de la legalidad.

Asegurar que la actuación de la autoridad sea siempre en apego a la normatividad, lo que permitirá dar certeza jurídica al ciudadano.

**Meta anual** Actualización del marco normativo del Municipio.

**Indicador** Número de Reglamentos actualizados.

**Impacto** Servidores Públicos/Ciudadanía.

**Responsable** Secretaría del Ayuntamiento con apoyo de la Unidad de Mejora Regulatoria.



---

## Líneas de Acción

- Revisión y actualización de la reglamentación, para contar con normas acorde a la realidad social que enfrenta el Municipio en la actualidad.
- Creación de nuevos reglamentos, a efecto de cubrir las lagunas normativas existentes, así como regular nuevas situaciones legales.

---

### **Proyecto B Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria**

**Objetivo** Actualizar el Reglamento de Mejora Regulatoria para robustecer las herramientas, instituciones y políticas en materia.

**Meta anual** Reforma del Reglamento de Mejora Regulatoria

**Indicador** Reforma del Reglamento de Mejora Regulatoria

**Impacto** Servidores Públicos

**Responsable** Unidad de Mejora Regulatoria con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.

---

## Líneas de Acción

- Derecho Comparativo. Análisis y diagnóstico de los ordenamientos jurídicos que regulan distintos Municipios del país para la adopción de mejores prácticas.
- Adicionar y regular nuevos preceptos como protesta ciudadana y carta compromiso al ciudadano.
- Revisar la probable inserción y normar la firma electrónica y el expediente único.
- Modificar la evaluación que la Unidad hace a los ordenamientos jurídicos, mediante la adopción del Análisis de Impacto Regulatorio ex-ante y ex-post.

### **3. SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

En el año 2015, el Municipio de Corregidora obtuvo el primer Certificado PROSARE, siendo evaluado con una calificación 73.7 en la operación del Módulo SARE; para el 2016 se aplicó nuevamente al Programa de Reconocimiento y Operación SARE, obteniendo la calificación de 83. En base a lo anterior se detectaron las siguientes áreas de oportunidad:

---

### **Proyecto A Ventanilla Única SARE**

**Objetivo** Implementar acciones que permitan garantizar la operación óptima del módulo SARE.

**Meta anual** Aplicar a PROSARE y subir la calificación a 90.

**Indicador** Puntuación obtenida.

**Impacto** Servidores Públicos/Ciudadanía

**Responsable** Unidad de Mejora Regulatoria con apoyo de la Ventanilla Única.

---

## Líneas de Acción

- Reformar el Acuerdo por el que se crea el SARE, que permita la reingeniería del

proceso.

- Digitalizar en su totalidad el trámite de Licencia de Funcionamiento en su modalidad de SARE.
- Revisar y ampliar el catálogo de giros SARE.
- Adecuar y modificar el formato único para solicitar el SARE, además de actualizar su manual de procedimiento.
- Fomentar por medios electrónicos y de comunicación la información del SARE.
- Solicitar recursos tecnológicos que permitan escanear la información.
- Indicador que reporte datos para medición y estadística del SARE

#### 4. REINGENIERÍA DE TRÁMITES Y SERVICIOS

En la actualidad, el Municipio de Corregidora cuenta con un Catálogo de Trámites y Servicios en el Portal Oficial de Corregidora, mismo que cuenta con 251 registrados, divididos en 23 rubros de las distintas dependencias que conforman la Administración Pública.

|                    |                                                                                                                    |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyecto A</b>  | <b>Registro Municipal de Trámites y Servicios Simplificado</b>                                                     |
| <b>Objetivo</b>    | Analizar y revisar el Catálogo de Trámites y Servicios para su actualización.                                      |
| <b>Meta anual</b>  | Registro actualizado                                                                                               |
| <b>Indicador</b>   | Trámites Simplificados                                                                                             |
| <b>Impacto</b>     | Servidores Públicos/Ciudadanía                                                                                     |
| <b>Responsable</b> | Unidad de Mejora Regulatoria con apoyo de las distintas Dependencias de la Administración a través de sus Enlaces. |

#### Líneas de Acción

- Derivado del Diagnóstico realizado por la COFEMER, SIMPLIFICA, se revisarán todos los trámites de la administración para adoptar las observaciones que resulten viables del estudio.
- Unificar o eliminar los trámites o servicios que por su naturaleza lo requieran, además de homologar formatos y nombres de los trámites.
- Uso del lenguaje ciudadano en el portal de trámites y servicios para mayor entendimiento del ciudadano.
- Reducción de tiempos de respuesta.
- Aprovechar y sistematizar los recursos electrónicos que permitan una vista más eficiente y funcional del Portal.
- Implementar guías para facilitar al ciudadano la recolección de requisitos.
- Firma del Acuerdo de Simplificación con COFEMER.

|                   |                                                                                                                                                               |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyecto B</b> | <b>Digitalización de Trámites.</b>                                                                                                                            |
| <b>Objetivo</b>   | Obtener una plataforma digital que permita al ciudadanos realizarlos trámites relativos a la apertura de un comercio o la renovación por medios electrónicos. |
| <b>Meta anual</b> | Digitalización de 20 trámites en línea.                                                                                                                       |
| <b>Indicador</b>  | Trámites en línea.                                                                                                                                            |
| <b>Impacto</b>    | Servidores Públicos/Ciudadanía                                                                                                                                |



---

**Responsable** Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Unidad de Mejora Regulatoria

---

**Líneas de Acción**

- Evaluación de trámites necesarios para aperturar un negocio.
- Levantamiento de información.
- Desarrollo de la plataforma.
- Lanzar la plataforma a los usuarios.

---

**Proyecto C Expediente Único (Identifícate)**

---

**Objetivo** Contar con una plataforma digital, que mediante una base de datos única y segura, se incorporen los documentos electrónicos básicos, concernientes a las personas físicas y morales que requieran realizar trámites y servicios ante las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

---

**Meta anual** Contar con la plataforma digital.

**Indicador** Implementación de la plataforma.

**Impacto** Servidores Públicos/Ciudadanía

**Responsable** Unidad de Mejora Regulatoria con apoyo de la Dirección de Informática.

---

**Líneas de Acción**

- Analizar y reformar el Reglamento de Mejora Regulatoria para la adecuación del expediente único.
- Diseño del proyecto para la consolidación de la plataforma digital
- Coordinar la implementación y adopción en las dependencias de la administración pública municipal.
- Realizar una campaña de promoción y difusión a la ciudadanía.

---

**Proyecto D Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)**

---

**Objetivo** Emitir los lineamientos sobre los cuales se instrumentará el Análisis de Impacto Regulatorio ante la Unidad de Mejora Regulatoria.

Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex-ante y Ex-post.

---

**Meta anual** Consolidar como herramienta de mejora regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio

**Indicador** Todo proyecto cuente con AIR.

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Unidad de Mejora Regulatoria

---

**Líneas de Acción**

- Definir los criterios para la integración de anteproyectos de Análisis de Impacto Regulatorio.
- Iniciar el proceso de análisis de las regulaciones existentes.

---

**Proyecto E Homologación y Simplificación del Dictamen de Uso de Suelo, Factibilidad de Giro y Número Oficial con los Municipios Metropolitanos de Qureétaro.**

---

**Objetivo** Impactar en la eficiencia e innovación para fomentar el desarrollo económico.

**Meta anual** Homologación.

**Indicador** Trámites simplificados

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro con participación de la Unidad de Mejora Regulatoria y la Dirección de Desarrollo Urbano.

### Líneas de Acción

- Informar de la propuesta a las distintas áreas de Desarrollo Urbano.
- Validar con la Dirección de Desarrollo Urbano la viabilidad e implementación de la propuesta realizada por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el marco de la Mesa Metropolitana Ordinaria, mediante oficio CEMER/759/2017.
- Adopción del proyecto para su aplicación en el Municipio.

### Proyecto F Construcción

**Objetivo** Facilitar el proceso para la obtención de la Licencia de Construcción

**Meta anual** Eficiencia y disminución en tiempo de respuesta

**Indicador** Tiempo de respuesta

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Unidad de Mejora Regulatoria y la Dirección de Desarrollo Urbano.

### Líneas de Acción

- Fortalecer la Ventanilla de Construcción con más personal.
- Comparativa del Mapeo realizado por la CEMER en 2015 con el proceso actual.
- Simplificación del proceso.
- Comparativa de Licencia Exprés para adopción de mejor práctica.

## 5. CULTURA DE CALIDAD

### Proyecto A Manuales de Procedimientos

**Objetivo** Registrar de forma sistemática la información de los procesos que realizan las dependencias, fortaleciendo la comunicación y coordinación en la administración pública municipal.

**Meta anual** Sistematización de los procedimientos.

**Indicador** Número de manuales de procedimientos.

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Dirección de Recursos Humanos con apoyo de la Unidad de Mejora Regulatoria.

### Líneas de Acción

- Calendarizar a las dependencias de la administración pública municipal.
- Actualizar estructura orgánica de la Administración.
- Identificar, revisar y analizar los procedimientos de cada una.
- Hacer el levantamiento para actualización o nueva creación.
- Publicar el archivo de consulta de Manuales de Procedimientos.



---

**Proyecto B Gobierno Abierto**

---

**Objetivo** Garantizar el acceso a la información.

---

**Meta anual** Información actualizada.

**Indicador** Contenido en la página.

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Unidad de Transparencia Municipal de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción.

---

**Líneas de Acción**

- Actualización en el Portal Oficial de la información a que el Municipio está obligado conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.
- Registro de ordenamientos jurídicos que rigen el actuar municipal.

---

**Proyecto C Mapeo de trámites involucrados en la apertura de un negocio de bajo riesgo, y, de mediano y alto riesgo.**

---

**Objetivo** Análisis del procedimiento para la apertura de un negocio en modalidad de bajo, mediano y alto riesgo.

---

**Meta anual** Proceso Simplificado.

**Indicador** Reducción de tiempo de respuesta.

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Unidad de Mejora Regulatoria en coordinación con Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Protección Civil, Dirección de Ecología y Desarrollo Rural, y Dirección de Desarrollo Económico.

---

**Líneas de Acción**

- Mapeo de procedimiento para identificar áreas de oportunidad.
- Sistematización del procedimiento.
- Revisión y actualización de Cédula de Trámite y Formatos.

---

**Proyecto D Tabla Operativa de Licencias de Funcionamiento.**

---

**Objetivo** Creación de instrumento que permita identificar por giro, los requerimientos necesarios en materia de uso de suelo, protección civil (grado de riesgo), autorización ambiental y recolección de basura.

---

**Meta anual** Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios.

**Indicador** Número de giros.

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Unidad de Mejora Regulatoria en coordinación con Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Protección Civil, Dirección de Ecología y Desarrollo Rural, y Dirección de Desarrollo Económico.

---

**Líneas de Acción**

- Análisis y revisión del Catálogo de Giros.
- Adecuación por giro de los requerimientos de las distintas Direcciones.
- Firma de las Dependencias involucradas para su implementación.

---

**Proyecto E Registro de Inspección**

---

**Objetivo** Acceso a la información relativa al actuar del área de inspección del Municipio de Corregidora.

---

|                    |                                                                                 |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Meta anual</b>  | Registro de visitas.                                                            |
| <b>Indicador</b>   | Número de registro de visitas.                                                  |
| <b>Impacto</b>     | Transparencia                                                                   |
| <b>Responsable</b> | Dirección de Desarrollo Económico con apoyo de la Unidad de Mejora Regulatoria. |

---

#### Líneas de Acción

- Elaboración y publicación por medios electrónicos del Padrón de Inspectores del Municipio, que contenga sus facultades y atribuciones.
- Relación de las visitas realizadas por el área de inspección.
- Revisión y adecuación de los formatos administrativos en materia de inspección.

---

#### Proyecto F Mecanismo de medición.

**Objetivo** Crear una herramienta que permita calcular los tiempos de respuesta en los trámites municipales relacionados con la apertura de un negocio.

**Meta anual** Creación de mecanismo.

**Indicador** Número de trámites medidos.

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Unidad de Mejora Regulatoria en coordinación de Dirección de Informática.

---

#### Líneas de Acción

- Elaboración y diseño del proyecto de mediación.
- Implementación para la medición de trámites relacionados con apertura de negocio.
- Graficar los resultados obtenidos.

---

#### Proyecto G Propuestas Regulatorias

**Objetivo** Instrumentar las propuestas obtenidas por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria derivado del Programa de Justicia Cotidiana.

**Meta anual** Creación y modificación de ordenamiento jurídico.

**Indicador** Propuestas realizadas.

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Unidad de Mejora Regulatoria en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento

---

#### Líneas de Acción

- Creación de Reglamento que regule las acciones necesarias para la apertura y funcionamiento de un negocio.
- Adecuar y precisar las tarifas por concepto de tiempo extra de un negocio.

---

#### Proyecto H Acuerdo de Desregulación 2x1

**Objetivo** Impulsar el crecimiento económico a través de la desregulación administrativa, para así elevar la competencia y la inversión en el Municipio.

**Meta anual** Emitir el Acuerdo de desregulación.

**Indicador** Número de trámites nuevos contra los abrogados.

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Unidad de Mejora Regulatoria en coordinación con la Secretaría del



## Ayuntamiento

### Líneas de Acción

- Analizar la adopción del Acuerdo que fija los lineamientos en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general emitido por el Ejecutivo Federal.
- Elaborar propuesta que se adapte a la realidad del Municipio de Corregidora y someterla a aprobación de Cabildo.
- Implementación del Acuerdo de desregulación.

### Proyecto I Capacitación en Materia de Mejora Regulatoria

**Objetivo** Formar a servidores públicos para concientizar sobre la importancia de la mejora regulatoria

**Meta anual** Capacitación a servidores públicos.

**Indicador** Servidores Públicos capacitados.

**Impacto** Calidad Regulatoria

**Responsable** Unidad de Mejora Regulatoria.

### Líneas de Acción

- Hacer un formulario de temas importantes en materia de mejora regulatoria.
- Capacitar a los servidores públicos en las herramientas y políticas en materia.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que implemente, el “Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2018”.

**TERCERO.-** Se designa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que realice la difusión del Programa así como para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a las Secretarías de Tesorería y Finanzas y Desarrollo Sustentable para su debido cumplimiento y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para su conocimiento...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y GOBERNACIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----  
-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Programa Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 128 de la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro; 1, 65 al 69 y 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo a la aprobación del **Acuerdo por el cual se autoriza el Programa Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes de Corregidora, Qro.**, y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

4. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. Por su parte el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, como lo son la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
6. Por su parte la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
7. En concatenación a lo anterior, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, dispone que dicho ordenamiento deberá aplicarse conjuntamente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en Derechos Humanos de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil del Estado de Querétaro.
8. El Segundo eje rector del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 “Calidad de Vida” contempla dentro de su línea de acción 2.1.2.6. el fomento a la creación de un programa de atención y protección a efecto de brindar apoyo a las mujeres, niñas, niños y adolescentes vulnerables e impactar positivamente en su entorno familiar. De igual forma la línea de acción 2.1.2.7. establece el trabajo con niños y jóvenes en el cuidado de la salud y en la prevención y disminución de adicciones y embarazos de adolescentes.
9. Es así que comprometidos con la niñez y los adolescentes del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2017, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza implementar acciones tendientes a garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Corregidora, Qro.
10. En la fecha citada con antelación también se instaló formalmente el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora, Qro.



11. Que para dar cumplimiento al artículo 30 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio identificado con el número SE/149/2018, signado por la Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Municipal de Corregidora, Qro., Lic. Anahí López Medina.

Documento del cual se desprende la petición de presentar al H. Ayuntamiento para su aprobación y consideraciones el Proyecto del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro.

12. Es así que con fundamento en los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, en términos de los artículos 34 numeral 1, 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba en los términos descritos en el considerando 11 del presente instrumento legal, el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Integral para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro., para que realice los trámites y gestiones en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento al programa objeto del presente.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción de Corregidora, Qro., para su conocimiento y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Corregidora, Qro., para su debido cumplimiento...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----**

**-----DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**



La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa “Vivienda para tu Seguridad” así como los Lineamientos de Operación del Programa denominado: “Vivienda para tu Seguridad”, programa para el otorgamiento de ayudas al cuerpo de policía preventiva y tránsito en activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### **“Miembros del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento 115 fracción II párrafo segundo y IV, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción I y II, 14 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 3, 5, 15 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 3, 30 fracción I y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; tomando en cuenta que: 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa “Vivienda para tu Seguridad” así como los Lineamientos de Operación del Programa denominado: “Vivienda para tu Seguridad”, programa para el otorgamiento de ayudas al cuerpo de policía preventiva y tránsito en activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., y**

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 en relación con el artículo que establece que todo individuo tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa teniendo la obligación los gobiernos en sus distintos ámbitos de competencia de promover planes y programas para construcción de viviendas induciendo a los diferentes sectores a este objeto, lo anterior de conformidad con las disposiciones legales aplicables siendo el caso del Municipio de Corregidora, el cual a través de los cuerpos de policía preventiva y tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; los cuales garantizan a los habitantes de Corregidora la seguridad pública lo que provoca que la actividad que ejecutan los cuerpos policiales, se torne de suma importancia y trascendencia para el Municipio.
2. En esta vertiente, la legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte, que en los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de

Querétaro en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, como parte del marco jurídico en el ramo de la planeación, faculta a la actual Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., para que a través de su Ayuntamiento, formule sus planes de desarrollo y sus programas.

3. En orden de ideas, tenemos que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro en Sesión del Pleno celebrada el 15 de Noviembre de 2017, aprobó el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que implementen políticas públicas enfocadas a facilitar el acceso a la vivienda a los elementos policiales de sus respectivas demarcaciones”; el cual fue notificado al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el día 15 (quince) de Diciembre de 2017 (dos mil diecisiete); dicho acuerdo busca que los Municipios replanteen o generen dentro de su ámbito de competencia, políticas públicas orientadas a promover el acceso a la vivienda de los elementos policíacos dentro de su jurisdicción; así como el diseño de programas enfocados a esta área de la administración pública.

4. Igualmente tenemos que el artículo veintiuno párrafo nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios; función que como en el caso del Municipio de Corregidora se presta a través de los cuerpos de policía preventiva y tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; la seguridad pública es, como explica Sergio García Ramírez, *una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad*; la construcción de esta cualidad implica la participación de múltiples recursos de la sociedad y del Estado; lo que provoca que la actividad que ejecutan los cuerpos policiales, se torne suma importancia y trascendencia para el Municipio de Corregidora

5. De ahí que no pasa desapercibido por el Municipio de Corregidora, Querétaro, la importancia del trabajo consignado al Cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito en activo, y el esfuerzo que los mismos realizan día con día para brindar seguridad pública a todos los habitantes del Municipio de Corregidora, Qro.; es por lo que partiendo de la necesidad de impulsar y promover el acceso a la vivienda de los elementos policíacos de este Municipio, a efecto de dignificar sus condiciones de vida y las de su familia, ya que estos son en su mayoría padres de familia.

6. Derivado de lo anterior en fecha 8 (ocho) de enero del 2018 (dos mil dieciocho), la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio **SSPyDTM/0004/2017**, signado por el **Lic. Juan Luis Rodríguez Aboyes, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**-, por medio del cual se solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa “**Vivienda para tu Seguridad**” y los lineamientos para la operación del mismo, los cuales pretenden otorgar a los elementos policíacos en activo, créditos de vivienda, remodelar la que habitan, pagar créditos de vivienda adquiridos, compra de materiales para remodelación de las que habitan, el pago de arrendamientos o incluso justificar el pago de su vivienda por cual quiera de los conceptos descritos.



7. Lo anterior con el fin de garantizar a los Policías Municipales en activo el acceso a una mejor vivienda con el fin de garantizar la dignificación de sus condiciones de vida y dentro del cumplimiento del marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Carta Magna y de los diversos instrumentos normativos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos forma parte, tomando en consideración que la Seguridad Pública es una función propia de los Municipios la cual realiza por conducto de las instituciones policiales, así como la remuneración de los Integrantes de las de las instituciones policiales debe ser acorde con la calidad y riesgo de las funciones que prestan al Gobierno Municipal, en el sentido de que toda persona tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, es decir que la misma le asegure una óptima calidad de vida.

8. Es así que, a través del programa de ayuda denominado: “**¡VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD!**” **PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL CUERPO DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO EN ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**, el Municipio, otorgarán hasta 100 ayudas económica a los elementos en activo del Cuerpo de Policía Preventiva y de Tránsito que se encuentran adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., por una cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, bajo las reglas y esquemas de operación que el propio programa establece.

9. Bajo esta misma tesitura y con fin de materializar este objetivo, en el Municipio de Corregidora en su Administración 2015-2018 se ha marcado como uno de sus objetivos principal el de apoyar de manera particular los planes y programas en caminados a mejorar las calidad de vida de sus empleados, siendo el caso particular que nos ocupa el de los Elemento policiales en activo, lo cual es a través del programa “**Vivienda para tu Seguridad**”, pretende estimular a los elementos a través del otorgamiento de créditos para la vivienda que busca una mejor calidad de vida para sus familiares tal y como se establece en el ordenamientos federales y estatales.

10. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cual refiere que El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es un órgano colegiado de elección popular, encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines, y el 15 fracción V del mismo ordenamiento el cual refiere la facultad de los ayuntamientos de aprobar los planes y programas propuestos por la diversas.

11. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica

especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

**12.** Por lo que se resuelve que es menester de las diversas áreas de esta administración poner a consideración del Ayuntamiento la propuesta de planes o programas siendo caso particular de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, la cual pone a consideración de este Ayuntamiento, se someta estudio y valoración la implementación del programa **“Vivienda para tu Seguridad”** mismo que pretende otorgar a los elementos policiacos diversos apoyo de vivienda, el cual de resultar aprobado por esta administración estaríamos siendo el segundo municipio en dar continuidad al exhorto realizado por la Quincuagésima octava Legislatura de impulsar y promover el acceso a la vivienda de los elementos policiacos a efecto de poder dignificar su calidad de vida.

**13.** A la par de la aprobación del programa **“Vivienda para tu Seguridad”** se pone a consideración la aprobación de los lineamientos para la operación de dicho programa, los cuales establecen y regulan la forma en la cual se estaría desarrollando dicho programa y a través de los mismos se estaría garantizando el óptimo desarrollo de dicho programa.

**14.** Con base a lo anteriormente expuesto y a efecto de materializar el fomento a los elementos policiales una mejor calidad de vida, a través del Programa **“Vivienda para tu Seguridad”**.

**15.** Por tanto y toda vez que en los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Gobernación, se reunieron para el estudio y análisis correspondiente y, en consecuencia, con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida, así como lo referido en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se aprueba y autoriza la creación del programa **“Vivienda para tu Seguridad”** en los siguientes términos:

### **PROGRAMA DE AYUDA DENOMINADO: “VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD”**

#### **MARCO LEGAL**

El **PROGRAMA DE AYUDA DENOMINADO: “VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD”**: Encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en los artículos 30 fracción VII y VIII, 116, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los artículos 31 y 33 fracciones VII y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de



Corregidora, así como en el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que implementen políticas públicas enfocadas a facilitar el acceso a la vivienda a los elementos policiales de sus respectivas demarcaciones”, aprobado el quince de noviembre de dos mil diecisiete, por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 29 veintinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

## **ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

### **MISIÓN**

Apoyar al personal integrante del Cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en activo, a fin que puedan acceder al derecho fundamental a tener una vivienda digna y decorosa que la Carta Magna les reconoce.

### **VISIÓN**

Ser un Municipio que se preocupa por promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de sus trabajadores.

### **DIAGNÓSTICO.**

- El Gobierno Municipal de Corregidora, Qro., es un gobierno que reconoce la importancia de la labor del cuerpo de policía preventiva y tránsito en activo, que de manera oportuna y eficaz prestan a los habitantes de este Municipio.
- Es importante destacar que el garantizar el derecho humano a tener acceso a una vivienda digna y decorosa es un tema prioritario para el Municipio de Corregidora, Querétaro.

### **OBJETIVO.**

Con este programa se busca lograr otorgar ayudas a por lo menos 100 policías municipales en activo, para que puedan tener la oportunidad de adquirir una vivienda, remodelar la que habitan, pagar créditos de la vivienda que adquirieron, compra de materiales para la construcción de esta, pago de arrendamiento de la vivienda habitada por el beneficiario o incluso justificar el pago realizado en relación a su vivienda por cualquiera de los conceptos descritos.

### **ESTRATEGIA.**

Realizar una acción orientada a promover el derecho a tener una vivienda digna y decorosa para el cuerpo policial del Municipio de Corregidora, con el objetivo de hacer reconocer el esfuerzo que realizan en el desempeño de su encargo.

### **DEFINICIONES.**

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

- **Beneficiario:** Miembro activo del cuerpo policial que recibe una ayuda económica por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en los Lineamientos.
- **Ayuda:** Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

## **LÍNEA DE ACCIÓN.**

- Autoridades competentes en la ejecución del programa.
- Delimitación de las Reglas y Esquemas de Operación del Programa.
- Supervisión y evaluación del programa.
- Interpretación de las disposiciones del programa.

## **AUTORIDADES COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Son autoridades del Municipio de Corregidora, Qro., competentes en la ejecución del presente programa:

- a) El Presidente Municipal;
- b) La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- c) La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- d) Las demás unidades administrativas del Municipio de Corregidora, Qro., que, por las particularidades de cada caso, deben intervenir en la ejecución de este programa.

## **LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

- La instrumentación del programa estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.
- La supervisión del Programa será responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.

La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante inspecciones físicas pudiendo ser realizadas por medio de terceros, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa deberá de realizarse a través de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación del Desempeño.

## **INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.**

- La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Secretaría Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la cual podrá allegarse del auxilio de otras dependencias municipales; para que emitan -



dentro del su ámbito de competencia- opinión técnica no vinculativa respecto del asunto de que se trate.

## **PROGRAMA PRESUPUESTAL.**

Para erogar pagos, estos deben estar contemplados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el programa que nos ocupa.

Ahora bien, con el objetivo de que el programa propuesto se implemente en el ejercicio fiscal 2018, se cuenta con la confirmación de la suficiencia presupuestal en términos de lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal en comento; ello considerándolo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina Financiera), la cual establece que no se podrá erogar o realizar pagos por un monto mayor a lo estipulado en el programa presupuestal.

A su vez el artículo 13 de la Ley inmediata anterior dispone lo subsecuente:

**Artículo 13.-** *Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

***I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;***

***II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;***

***[...]***

***IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.***

De la misma forma se precisa que, en aras de cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, su artículo 19 establece lo siguiente:

**Artículo 19.-** *El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.*

De lo anterior se interpreta que el Ayuntamiento de los Municipios, tiene que velar en todo momento que el gasto, esté en armonía con el presupuesto de egresos que previamente fue aprobado, así como evitar a toda costa erogar gastos que no estén contemplados en el mismo.

Se concluye, que se tiene contemplado recursos suficientes a fin de aplicar -si procede- las partidas presupuestales correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente programa.

**PROGRAMA “VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD”**

## **“VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD” PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL CUERPO DE POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO EN ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO:**

### **1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:**

La imperante necesidad de promover el acceso a la vivienda de los elementos policiacos en activo del Municipio de Corregidora, Qro., a efecto de dignificar sus condiciones de vida y dentro del marco de cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Carta Magna y en los diversos instrumentos internacionales de los que México forma parte; tomando en consideración que la seguridad pública es una función a cargo de los municipios, que realiza por conducto de las instituciones policiales; así como que la remuneración de los integrantes de las instituciones policiales debe ser acorde con la calidad y riesgo de las funciones que prestan al Gobierno Municipal, en el sentido de que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure entre otras cosas el acceso a la vivienda, ante ello este Municipio a fin de atender la necesidad de brindar a los elementos policiacos municipales las herramientas para que accedan a una vivienda digna, es que justifica la creación del programa: **“VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD”**

### **2. FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Con el compromiso de propiciar el bienestar social dentro de la población municipal, y responsables de las erogaciones que estén orientadas a la asistencia social, conforme a las actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado y sus Municipios; siendo una facultad de los Ayuntamientos, la aprobación y evaluación en el cumplimiento de dichos planes y programas municipales; la formulación y aprobación del presupuesto de egresos, de conformidad con los artículos 37, 38, 40 fracciones I y IV, 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 30 fracciones VII, XI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En correlación con el cumplimiento al “Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que implementen políticas públicas enfocadas a facilitar el acceso a la vivienda a los elementos policiales de sus respectivas demarcaciones”, es que se propone la creación del presente programa para brinda las facilidades a los elementos policiacos para que accedan a una vivienda.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

El programa de ayuda denominado: **“VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD” PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL CUERPO DE POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO EN ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO:** es una estrategia del Municipio de Corregidora, Qro., orientada a impulsar y promover el acceso a la vivienda de los elementos policiacos en activo del Municipio, a efecto de dignificar sus condiciones de vida.



Es así que, a través del programa de ayuda denominado: **“VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD” PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL CUERPO DE POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO EN ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**, el Municipio, otorgará una ayuda económica a los elementos en activo del Cuerpo de Policía Preventiva y de Tránsito que se encuentran adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., bajo las reglas y esquemas de operación que el propio programa establece.

#### **4. OBJETIVO GENERAL:**

Apoyar a los elementos en activo del Cuerpo de Policía Preventiva y de Tránsito, a fin de facilitarles el acceso a una vivienda digna.

#### **5. POBLACIÓN OBJETIVO:**

Serán beneficiarios del programa, elementos en activo del Cuerpo de Policía Preventiva y de Tránsito, que reúnan las características y requisitos de elegibilidad que determinan los Lineamientos de Operación del programa denominado; **“VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD”** para el otorgamiento de ayudas para el acceso a la vivienda y mejoramiento de la calidad de vida del cuerpo policial del Municipio de Corregidora, Querétaro y las Reglas y Esquemas de Operación y, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria aprobada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, para dicho programa.

#### **6. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:**

Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas y Esquemas de Operación del Programa de beneficio social denominado: **“VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD” PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL CUERPO DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSIRTO EN ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**, que en lo subsecuente se denominará **“PROGRAMA”**, para quedar en los términos siguientes:

**6.1 Vigencia.** El **“PROGRAMA”** estará vigente al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 treinta de junio de 2018 dos mil dieciocho y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia ejecutora.

**6.2 Beneficiarios y Apoyo.** Serán favorecidos del **“PROGRAMA”**, las elementos en activo del Cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, a quienes se les otorgará una ayuda económica que será determinada de acuerdo a lo previsto por Lineamientos de Operación del programa denominado; **“VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD”** para el otorgamiento de ayudas para el acceso a la vivienda y mejoramiento de la calidad de vida del cuerpo policial del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprueba la creación de los lineamientos de operación del programa “Vivienda para tu Seguridad” **Programa para el otorgamiento de Ayudas al cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito en activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.**, los cuales se presentan a continuación:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO: “VIVIENDA PARA TU SEGURIDAD”, PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL CUERPO DE POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO EN ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

**TÍTULO I  
“DISPOSICIONES GENERALES”**

**TÍTULO I  
“DISPOSICIONES GENERALES”**

ARTÍCULO 1. El objetivo del presente es el mejoramiento de las condiciones de vivienda de las personas beneficiarias del programa a través de la entrega de recursos económicos para la adquisición de viviendas, pago de créditos de vivienda, remodelación de vivienda, compra de material para la construcción o mobiliario de uso doméstico indispensable, o incluso justificar el pago realizado en relación a su vivienda por cualquiera de los conceptos descritos.

ARTÍCULO 2. Que para efectos de los presentes lineamientos se deberá entenderá por:

- I. AYUDAS: Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
- II. BENEFICIARIO: Miembro activo del cuerpo policial que recibe una ayuda económica por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en estos Lineamientos.
- III. COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL: Organismo colegiado que tiene por objeto normar, administrar, controlar, supervisar y dar seguimiento al Servicio de Carrera, aplicar los Manuales de Procedimiento, ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio de Carrera, y el encargado de conocer las solicitudes de entrega de los ayudas, así como discernir sobre el otorgamiento de las ayudas a los beneficiarios.
- IV. COMISIÓN: Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- V. DEPENDENCIA EJECUTORA: Dependencia responsable que tiene a su cargo la ejecución operación, ejercicio y seguimiento de los fondos públicos para la realización de acciones contempladas en el programa-Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora-.
- VI. MANUALES: Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro., y Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora, Qro.



- VII. PARTICIPANTES: Aquellas personas que pretenden calificar como beneficiarios del programa.
- VIII. SOLICITUD PROCEDENTE: Aquella solicitud ingresada por el participante que reúna los requisitos contemplados en los artículos 13 y 14 de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 3. En la ejecución del programa contará con la participación de:

- I. La Secretaría de Tesorería y Finanzas será únicamente para lo correspondiente a otorgar la suficiencia presupuestal y la dispersión de las ayudas a los beneficiarios.
- II. La Secretaria de Administración, será la encargada de proporcionar datos correspondientes de los expedientes administrativos del Cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito.

## **TÍTULO II “DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA”**

ARTÍCULO 4. La dependencia ejecutora será la encargada del programa y la facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

El control, archivo y resguardo de las solicitudes ingresadas por los participantes será responsabilidad de la dependencia ejecutora quien deberá llevar el debido cuidado y registro de las mismas.

ARTÍCULO 5. La dependencia ejecutora, para mejor desempeño de sus funciones podrá coordinarse con otras dependencias municipales, a fin de lograr el cumplimiento del objetivo del programa.

## **TÍTULO III “DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL”**

ARTÍCULO 6. La integración, facultades, atribuciones, y demás normativa relativa a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 7. Los integrantes de la Comisión no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo, tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar mediante oficio a un suplente para que acuda a las sesiones que estos no puedan asistir.

El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión las personas que considere convenientes.

ARTÍCULO 8. La Comisión sesionará conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 9. Son facultades exclusivas para efectos de los presentes lineamientos de la Comisión, las siguientes:

- I. Analizar las solicitudes de los beneficiarios.
- II. Aprobar las solicitudes de ayuda por parte de los beneficiarios.
- III. Determinar el catálogo de mobiliario de uso doméstico que se podrá adquirir mediante la ayuda de este Programa.
- IV. Resolver sobre las denuncias y quejas de los beneficiarios.
- V. Resolver sobre la suspensión de la ayuda al beneficiario que incurra en las causales de cancelación de ayudas.
- VI. Verificar la comprobación de los recursos.

Además de las anteriores, la Comisión será la encargada de discernir sobre la elegibilidad y aprobación de las solicitudes de los beneficiarios, con base a los criterios de selección establecidos por la misma Comisión, pudiendo ponderar el desempeño de sus funciones para la obtención de la ayuda, así como en su caso valorar la eliminación de algún requisito para aplicar la ayuda, buscando el mayor beneficio para los participantes.

## **TÍTULO IV**

### **“DEL PROCESO Y OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS”**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DEL AYUDA**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS TIPOS DE AYUDAS**

ARTÍCULO 10. Las ayudas otorgadas por el presente programa se clasificarán en los siguientes rubros:

- I. Enganche para la compra de una casa-habitación a nombre del beneficiario.
- II. Remodelación de la casa-habitación donde acredite la residencia el beneficiario.
- III. Pago de crédito de vivienda a nombre del beneficiario o su cónyuge.
- IV. Mobiliario de uso doméstico que deberán ser aplicados en el domicilio donde resida el beneficiario. Conforme al catálogo autorizado para tal efecto.
- V. Pago de vivienda (terreno o casa-habitación) adquirida en fecha anterior al otorgamiento de la ayuda del beneficiario.
- VI. Pago de arrendamiento de la vivienda habitada por el beneficiario, acreditado con el instrumento jurídico.
- VII. Material para construcción o remodelación que deberán ser aplicados en el domicilio donde resida el beneficiario.



Los beneficiarios podrán acceder a los beneficios –conforme a las anteriores clasificaciones- cuando se justifique los pagos realizados previos a la implementación de El Programa.

ARTÍCULO 11. Los beneficiarios, solo podrán calificar para la obtención de uno de los rubros de las ayudas descritas en el artículo anterior, no pudiendo realizar solicitud por otro distinto, al elegido en primer término.

ARTÍCULO 12. Se otorgará un total de hasta 100 ayudas, por cualquiera de los rubros citados en el artículo 10, al beneficiario elegido que cumpla con los requisitos previstos en los presentes lineamientos así como los dispuestos por la Comisión, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de la cual se cuenta con disponibilidad financiera, y que deberá destinarse por los beneficiarios únicamente y exclusivamente a los rubros contemplados en el artículo 11 de los presentes lineamientos.

Una vez aprobada la solicitud de ayuda del beneficiario por la Comisión, se notificará al beneficiario, a través de la dependencia ejecutora sobre el procedimiento de formalización y entrega de la ayuda.

## **SECCIÓN SEGUNDA CANCELACIÓN DEL AYUDA**

ARTÍCULO 13. El otorgamiento de las ayudas será cancelado por la dependencia ejecutora, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al beneficiario:

- I. Por presentar o proporcionar documentación o información falsa o alterada.
- II. Por Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación, siempre que previamente haya sido requerido para solventar tal incumplimiento y no lo realizara.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BENEFICIARIOS**

### **SECCION PRIMERA DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA CALIFICAR COMO BENEFICIARIO**

ARTÍCULO 14. Son requisitos de procedencia para calificar como beneficiario de la ayuda los siguientes:

- I. Ser personal activo del Cuerpo de Policía y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora;
- II. Tener cuando menos dos años de antigüedad laboral cumplidos en el Cuerpo de Policía y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora;

- III. No contar con faltas administrativas dentro de su expediente, en los últimos 2 años; y
- IV. No estar sujeto a proceso penal o administrativo vigente en el ejercicio derivado de algún delito o conducta graves.
- V. Que haya acreditado los criterios para la obtención del Certificado Único Policial (CUP)

ARTÍCULO 15. Una vez cumplido con los requisitos de procedencia el beneficiario deberá, llenar el formato de solicitud de la ayuda dirigida a la Comisión, que se presentará ante la Dependencia Ejecutora, que contendrá lo siguiente:

- I. Datos generales del Beneficiario: Nombre, Número de Empleado, Domicilio, Estado Civil, Número Telefónico, Denominación de su cargo y Fecha de Ingreso al Cuerpo Policial del Municipio;
- II. El Rubro de la Ayuda que solicita, en términos del artículo 10 de estos Lineamientos;
- III. Justificación y Motivación sobre la necesidad de la ayuda, para el rubro que peticiona;
- IV. Firma Autógrafa; y
- V. Deberá además el beneficiario acompañar a su solicitud, la siguiente documentación:
  - a. Copia de su Identificación Oficial vigente.(INE, IFE, Pasaporte o Cédula Profesional);
  - b. Copia del comprobante de domicilio de por lo menos tres meses anteriores a la fecha de la solicitud; y
  - c. Copia de la Identificación que lo acredite como miembro del cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

ARTÍCULO 16. La dependencia ejecutora deberá lanzar la convocatoria respectiva para invitar a participar al cuerpo policial, en la que se contendrán todos los requisitos necesarios a fin que ingresen sus solicitudes en un dos mil dieciocho de hasta 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de la misma en la página oficial de internet del Municipio y en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora.

ARTÍCULO 17. Una vez elaborada y presentada la solicitud por los participantes, la dependencia ejecutora procederá a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en los artículos 14 y 15 de los presentes lineamientos; pudiendo desechar aquellas solicitudes que no los reúnan, dando aviso al participante por escrito del desechamiento.



Debiendo la dependencia ejecutora remitir las solicitudes procedentes a la Comisión a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a su recepción; a fin de que se sometan a la selección y aprobación de la Comisión.

## **SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

ARTÍCULO 18. Los beneficiarios del ayuda tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente las ayudas derivadas del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución de la Comisión;
- II. Ser tratados con respecto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- III. Acceder a la información de los presentes lineamientos, y requisitos; y

ARTÍCULO 19. Los beneficiarios de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir en todos los términos las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos;
- II. Proporcionar la información y documentación que les sea requerida por la dependencia responsable o la Comisión;
- III. Utilizar y destinar las ayudas, con estricto apego a los fines y objeto de este último, conforme en los presentes lineamientos;
- IV. Conducirse con verdad durante todo el proceso;
- V. Realizar la comprobación del gasto en los términos previsto en el Título V., de los presentes lineamientos; y

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 20. Una vez aprobada la solicitud y seleccionados los beneficiarios, la dependencia ejecutora realizará los trámites administrativos (orden de pago) con base al Programa autorizado, acompañando la siguiente documentación:

1. Carta de aprobación de la Comisión a favor del beneficiario.
2. Copia de la Copia de su Identificación Oficial vigente. (INE, IFE, Pasaporte o Cédula Profesional).
3. Copia de la Identificación que lo acredite como miembro del cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito.

Una vez presentada la orden de pago con los requisitos correspondientes la Secretaría de Tesorería y Finanzas procederá al pago de forma electrónica de las ayudas, firmando de recibido por parte de los beneficiarios.

ARTÍCULO 21. El ejercicio del recurso, será responsabilidad de los beneficiarios, pudiendo únicamente destinarse para los fines autorizados por la Comisión, y en los términos que señalaron los beneficiarios en el manifiesto de protesta.

## TÍTULO V DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 22. El beneficiario deberá de comprobar el recurso otorgado ante la Comisión mediante cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Documentación que reúna los requisitos fiscales previstos en las disposiciones legales aplicables, a nombre del beneficiario; o
2. Escrito signado por el beneficiario manifestando bajo protesta de decir verdad de que el uso del recurso asignado fue aplicado cumpliendo con los objetivos del programa acompañando evidencia fotográfica que lo acredite.

Deberá ejercerse en un plazo de hasta tres meses contados a partir de su entrega, no pudiendo exceder del 30 treinta de junio de 2018 dos mil dieciocho.

ARTÍCULO 23. En ningún caso podrá ampliarse el plazo previsto en el artículo que antecede para la comprobación de la aplicación de la ayuda otorgada.

Para el caso de que los recursos no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados por el beneficiario a más tardar los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que concluya el plazo establecido en el artículo 22 de estos lineamientos, en las oficinas recaudatorias de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., informando el beneficiario del reintegro a la Comisión.

ARTÍCULO 24. La dependencia ejecutora podrá realizar visitas para corroborar la existencia de los bienes adquiridos o la realización de las acciones para los cuales fueron otorgadas las ayudas.

ARTÍCULO 25. La Dependencia Ejecutora será la encargada en conjunto con la Comisión de establecer los mecanismos que sean necesarios, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de manera de transparente y honesta de los recursos otorgados y para la vigilancia de la rendición de cuentas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor un día después de su aprobación y hasta el 30 treinta de junio de 2018 dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Se ordena notificar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción.



**TERCERO.** Los resultados del programa deberán ser informados al H. Ayuntamiento, dentro de los 10 (diez) días posteriores al término del mismo.

**CUARTO.** La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, será la responsable de publicar la información relacionada al presente programa y de los beneficiarios, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

## Concluyen lineamientos...

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que implemente, el Programa “**Seguridad para tu Vivienda**”, en los términos descritos en el presente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que notifique a la Síndico Municipal la -Maestra Alma Idalia Sánchez Pedraza, integrante de la Comisión de Seguridad Pública, respecto de todo el procedimiento, así como de todo lo actuado dentro del Proyecto “**Seguridad para tu Vivienda**”.

**CUARTO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que implemente, el Programa “**Seguridad para tu Vivienda**”, en los términos descritos en el punto que antecede.

**QUINTO.-**El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, concluyendo el día treinta de junio del mismo año y/o mientras exista suficiencia presupuestal; sin embargo y en caso de ser necesario o por así considerarlo procedente, el Presidente Municipal y/o el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales del Municipio de Corregidora, Qro., podrán ampliar la suficiencia presupuestal y por consecuencia la vigencia de dicho programa, así como de los subprogramas que lo componen, realizando la transferencia de recursos necesarios para cumplir con el objetivo del programa.

**SEXTO.-** Se designa a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

... “Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público,

siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate”...

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para su debido cumplimiento, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que, a través de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación del Desempeño, realice la evaluación del presente programa dentro de los 60 días naturales posteriores a su conclusión.

**QUINTO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento notifique del presente acuerdo a la Dirección de Comunicación Social, a fin de que se dé la publicidad necesaria para la difusión y conocimiento del presente acuerdo a toda la ciudadanía...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 16 (DIECISÉIS) DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y GOBERNACIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLIA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES AQUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----**

**-----DOY FE -----**

**ATENTAMENTE**

**MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**



La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la donación un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor Sistema Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 251, 253, 254; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro; 9, 10 fracción III, 19, 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10, 68, 70, 74, 77 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la donación un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor Sistema Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.;** y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran **facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente**

**su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que el Ayuntamiento tiene competencia para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

## **DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

5. En este sentido artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 19. Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

6. Que el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento se desprende que es obligación del Titular de la Secretaría de Administración:

- Mantener actualizado el control de sus INVENTARIOS, instrumentando CONTROLES DE ALTA Y BAJA.
- Satisfacer los requerimientos de inmuebles del Ayuntamiento por lo que deberán realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y ARCHIVO DE LA ESCRITURA de propiedad correspondiente.

7. En correlación a lo anterior, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., establece en sus siguientes artículos lo que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 68.** Para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio tenga, **la Secretaría** deberá:

- I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;



II. Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de los inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;

III. Destinar los bienes inmuebles disponibles, **previo acuerdo del Ayuntamiento**; y

IV. De no ser posible lo citado en la fracción anterior, adquirir o en su caso arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada por el Ayuntamiento, realizando las gestiones necesarias para la firma registro y **archivo de la escritura de propiedad** correspondiente.

La autorización de destino o adquisición de inmuebles se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad del Municipio, para satisfacer los requisitos específicos.

**ARTÍCULO 74.** La **transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal**, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento.

Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 77.** Efectuada la enajenación, la Secretaría procederá a la cancelación de registros e inventarios del bien de que se trate.

Del contenido y alcance legal de los preceptos aquí señalados se advierte que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento, y si tomamos en consideración que dichos bienes son de dominio público, **por lo tanto se deduce que es necesario que primero ocurra la desafectación de dichos bienes para que sean considerados como bienes de dominio privado del Municipio y así el Comité correspondiente pueda proceder a realizar los trámites para su enajenación, en cumplimiento al objetivo que motiva el presente acuerdo, que lo es en este caso la reubicación de personas para el cumplimiento de contratos y convenios.**

#### **FUNDAMENTO PARA PODER LLEVAR A CABO LA DONACIÓN**

8. Que el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán estar a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberán cumplir con la finalidad de **interés público** regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos
9. Que los artículos **762, 764 y 767** del *Código Civil del Estado de Querétaro* establecen que los **bienes del poder público** son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los **municipios**, los cuales **les pertenecen en pleno dominio, siendo estos**

**bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público** a que se hallen destinados. Los **bienes del poder público** se clasifican en bienes de uso común, **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios.

10. En términos del **artículo 65** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro se tiene que para las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y a este respecto es necesario señalar que si bien es cierto el **artículo 80** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en términos generales se establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público, no menos es cierto, que a la fecha no es aplicable para el Municipio de Corregidora, Qro., dicha disposición legal con base en lo siguiente:

1. Por Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día siete de julio de dos mil cinco, **se resolvió la Controversia Constitucional 25/2001**, promovida por los Ayuntamientos de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, del Estado de Querétaro.
2. El Resolutivo Cuarto declara la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, **80**, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando octavo de dicha ejecutoria.
3. Al efecto **el Considerando Octavo señala que la declaración de invalidez relativa** lo es sólo para el efecto de que se considere que no son imperativos y que por ello los Municipios pueden dictar sus propios reglamentos.

11. Que en fecha 31 de marzo de 2017 la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio identificado como No. SMDIFMC/2017/06783, signado por la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio documento mediante el cual se solicita el apoyo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para que le sea donado un predio propiedad municipal ubicado en Lote 04 Manzana 04 del Fraccionamiento Puerta Real en el Municipio de Corregidora. Con una superficie total de 7,050 m<sup>2</sup>, conformado por la fracción I de 3,800 m<sup>2</sup> y fracción II de 3,250m<sup>2</sup>. La finalidad de la donación es el llevar a cabo la construcción de la Casa de Día para el Adulto Mayor, así como las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.

12. Que en términos de los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora. El DIF Corregidora, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función primordial es la prestación de servicios de asistencia social, de una manera planeada, programada y coordinada con la participación de las instituciones públicas y privadas en el ámbito federal, estatal y municipal, desarrollará y evaluará sus programas, con base en las políticas,



prioridades y lineamientos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y las que se establezcan por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro.

ARTÍCULO 4. El patrimonio del DIF Corregidora está formado por:

- Los bienes de su propiedad que posee el DIF Corregidora;
- El mínimo del 5% del Presupuesto Anual del Municipio, no susceptible de reducirse durante el ejercicio fiscal;
- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado, el Municipio ó cualquier otra entidad pública le determinen;
- Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares; y
- Los demás bienes que obtengan por cualquier título legal.

**De lo anterior se desprende la competencia que tienen la Comisión para proceder al estudio, análisis y valoración previa del asunto en cuestión a fin de someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual justamente a través de su presidente convocó a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamiento puntualizados en la reunión de trabajo, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, aprueban y ratifican el contenido del presente y someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:**

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza **la donación** a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, del predio Lote 04 Manzana 04 del Fraccionamiento Puerta Real en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 7,050 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** La donación queda condicionada a la construcción de la Casa de Día para el Adulto Mayor, así como las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.

**TERCERO.-** Para los efectos legales a que haya lugar, se autoriza la desafectación del inmueble objeto del presente acuerdo como bien de dominio público.

Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:

**a). La Secretaría de Administración deberá:**

- **Proceder a la baja** dentro del inventario de bienes del patrimonio del municipio en términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se otorgue la escrituras de enajenación correspondiente.

**b). El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., deberá:**

- Emitir los **criterios de racionalización**, de acuerdo al artículo 19 de la ley antes señalada.

**c). La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento** deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos en coordinación con la Donataria para la protocolización de la donación.

**d). La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, emitirá los trámites administrativos que le sean solicitados por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, tales como, alineamientos, fusión del predio respecto de los 7,050m<sup>2</sup> que se donan, números oficiales, Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento, etc., cuyos costos serán cubiertos por el Municipio.

**e). La Secretaría de Tesorería y Finanzas** para que a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, expida las constancias que en su momento sean necesarias para la escrituración del inmueble –entre ellas las de no adeudo predial-.

ES MENESTER ASENTAR QUE LOS GASTOS POR DERECHOS, IMPUESTOS Y LOS QUE RESULTEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO, LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS REALIZARA EN COADYUVANCIA CON LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE SE CUENTE CON EL PRESUPUESTO PARA EROGAR Y CUMPLIMENTAR LOS PAGOS. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

*“Artículo 21.No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.*

*Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención...”*

**CUARTO.-** Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora deberá obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias correspondientes para poder llevar a cabo las obras de construcción en el inmueble; para lo cual el Municipio se compromete agilizar los trámites y otorgar las facilidades necesarias para cumplir con el objetivo que en este instrumento se persigue.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

*“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”*

**TERCERO.-** La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público y una vez protocolizado, deberá inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como a la propia Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio, Directora SMDIF Corregidora...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 11 DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 09 (NUEVE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----**

**DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

HOJA SIN TEXTO

# HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

**HOJA SIN TEXTO**

## H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

**LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LUIS ALBERTO VEGA RICOY**  
**ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA**  
SÍNDICOS MUNICIPALES

REGIDORAS Y REGIDORES

**ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON**  
**ALFREDO PIÑON ESPINOZA**  
**ANDREA PEREA VÁZQUEZ**  
**LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO**  
**OMAR HERRERA MAYA**  
**MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO**  
**PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO**  
**ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ**  
**MAGDALENA PUEBLITO ESPINOZA RODRÍGUEZ**  
**MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA**  
**ESTEBAN OROZCO GARCÍA**

## RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR**  
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

**LIC. BRENDA MARTINEZ GARCIA**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

### Consulta Electrónica:

[http://www.corregidora.gob.mx/web\\_corregidora/contenido/transparencia/transparencia\\_gacetas.html](http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html)

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900  
Tels. (442) 209.60.72

# Corregidora



[www.corregidora.gob.mx](http://www.corregidora.gob.mx)



CorregidoraCiudadana



CorregidoraCiudadana



[corregidoraciudadana@gob.mx](mailto:corregidoraciudadana@gob.mx)

## Centro de Atención Municipal (CAM)

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito,  
Corregidora, Querétaro. C.P. 76900